

Nº24

PROVINCIA DE RIO NEGRO
DIARIO DE SESIONES
LEGISLATURA

REUNION XXIV

2da. Sesión Extraordinaria

6 de Diciembre de 1984

13º **PERIODO LEGISLATIVO**

Presidencia del Vicepresidente primero: D. Guillermo YRIARTE

Secretarios: D.J. Alberto ABRAMETO y D. Eduardo AIRALDO

Diputados presentes:

AIRALDO, José Humberto
BARRIGA de FRANZ, Veneranda
BAZZE, Selim Miguel
BEZICH, Francisco José
BOLONCI, Juan
CARASSALE, Carlos Alberto
CARRASCO, Jorge Eugenio
CEJAS, Jorge Alberto
CENTENO, Osvaldo Aníbal
COLOMBO, Carlos Jorge
COSTAGUTA, Hugo Víctor
DE LA CANAL, Oscar Edmundo
DENIZ, Rolando Alberto
FABIANI, Nazareno Julio
FERNANDEZ, Edgardo Arturo
GOMEZ, Roque Ramón
GONZALEZ, Justino
ICHAZO, Miguel

LAGUARDIA de LUNA, Silvia C.
LASTRA, Hugo Horacio
LOPEZ ALFONSIN, Jorge Alberto
MALDONADO, Rodolfo Clemente
MORALES, Luis Alfredo
NAVARRO, Aníbal Pedro
PALMIERI, Enrique Julio
PICCININI, Ana Ida
PINEDA, Oscar Ismael
RODRIGO, Esteban Joaquín
ROMERO, Néstor Francisco
SCATENA, Dante Alighieri
SOLDAVINI de RUBERTI, Stella Mary
YRIARTE, Guillermo
Ausentes con aviso:
CALDELARI, Adalberto V.
LAURIENTE, Néstor Benigno
MATTEI, Juan Jacinto
REBORA, Tomás Armando

PROVINCIA DE RIO NEGRO
 LEGISLATURA
 REUNION XXIV
 6 de diciembre de 1984
 SUMARIO

1 -	APERTURA DE LA SESION.....	3689
2 -	IZAMIENTO DE LA BANDERA. Le corresponde al señor diputado Bezich.....	3689
3 -	LICENCIAS. Solicitadas por los señores diputados Mattei, Rébora, Lauriente. Se conceden con goce de dieta.....	3689
4 -	ASUNTOS ENTRADOS.....	3689
I -	COMUNICACIONES OFICIALES.....	3689
II -	DESPACHOS DE COMISION.....	3692
	-De Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda, en el proyecto de ley que sustituye el artículo 21° de la Ley 847 de Con- tabilidad.....	3692
	-De Asuntos Constitucionales y Legislación General, en el proyecto de ley por el que modifica el artícu- lo 57 de la Ley 1115, reformada por Ley 1843, Ley Orgánica del Poder Judicial.....	3693
	-De Asuntos Sociales, en el proyecto de resolución por el que solicita ante el Congreso Nacional la aprobación del proyecto del diputado nacional Rubeo sobre reforma a la Ley número 18.037 (Jubilaciones y pensiones de trabajadores en relación de dependen- cia).....	3694
	-De Presupuesto y Hacienda, en el proyecto de ley por el que deroga el artículo 4° de la Ley 1763.	3695
III -	ASUNTOS PARTICULARES.....	3695
IV -	PRESENTACION DE PROYECTOS.....	3705
	a) De ley, del Poder Ejecutivo, modificando el artícu- lo 36 de la Ley 1844. Estatuto del Empleado Públi- co.....	3705
	b) De resolución, de los señores diputados de la Canal y Lastra, gestionando la reposición de la oficina comercial de la Empresa Nacional de Tele- comunicaciones en Villa Regina.....	3706
	c) De Pedido de Informes, de los señores diputados de la Canal, Morales, y Lastra, a la Caja de Previ- sión Social de la Provincia sobre deudas que tuvie- ren distintos Organismos del Estado con la misma	

- a partir del 11/12/1983..... 3706
- d) De Pedido de Informes, de los señores diputados de la Canal, Morales, y Lastra, al Instituto Provincial del Seguro de Salud sobre aportes impagos de Organismos del Estado y deudas contraídas por el I.PRO.S.S..... 3707
- e) De ley, de los señores diputados Gómez, y otros, creando el sistema Bibliotecario Provincial..... 3708
- 5 - HOMENAJES. Al aniversario de la localidad de Luis Beltrán, formulado por el señor diputado Maldonado, al año de la instauración del gobierno constitucional, propuesto por el señor diputado Basse..... 3711
- 6 - PEDIDO. De informes, formulado por la señora diputada Soldavini de Ruberti, al Ministerio de Educación referido a la fecha de llamados a concursos para proveer cargos docentes desde el año 1965..... 3713
- 7 - PEDIDO. De informes, formulado por la señora diputada Soldavini de Ruberti al Ministerio de Educación sobre reuniones realizadas por la Comisión Honoraria para viajes de estudio creada por ley 1852..... 3714
- 8 - PEDIDO. De informes, formulado por el señor diputado de la Canal al Poder Ejecutivo, sobre publicaciones en todas las empresas periodísticas relacionadas con el "sí" en la consulta de opinión dispuesto por el Poder Ejecutivo nacional..... 3714
- 9 - MOCION. De sobre tablas, formulada por el señor diputado Pineda, para el proyecto de ley por el que se sustituye el artículo 21 de la ley número 847, de Contabilidad..... 3715
- 10 - CUARTO INTERMEDIO..... 3715
- 11 - CONTINUA LA SESION. Se aprueba el tratamiento sobre tablas para el proyecto de ley que sustituye el artículo 21 de la ley número 847, de Contabilidad..... 3716
- 12 - MOCION. De sobre tablas, formulada por el señor diputado Rodrigo para el proyecto de ley que ratifica el convenio entre la provincia de Río Negro y la Dirección Nacional de Gendarmería referido a la transferencia de inmuebles en San Carlos de Bariloche. Se aprueba..... 3716
- 13 - MOCION. De sobre tablas, formulada por el señor diputado Rodrigo para el proyecto de ley que ratifica el convenio suscripto entre la provincia y la Universidad Nacional del Comahue por el que se crea el Instituto de Derecho de Agua. Se aprueba..... 3717
- 14 - MOCION. De sobre tablas, formulada por el señor diputado

- Rodrigo, para el proyecto de ley que desafecta inmuebles en General Roca. Se aprueba..... 3717
- 15 - MOCION. De sobre tablas, formulada por el señor diputado Rodrigo para el proyecto que aprueba el convenio entre el Poder Ejecutivo y Gas del Estado para la ejecución de diversas obras de gas en la provincia. Se aprueba..... 3718
- 16 - MOCION. De sobre tablas, formulada por el señor diputado Rodrigo para el proyecto de ley que aprueba el convenio suscripto entre Agua y Energía Eléctrica y el Poder Ejecutivo para el estudio integral del río Negro. Se aprueba... 3718
- 17 - MOCION. De sobre tablas, formulada por el señor diputado Rodrigo, para el proyecto de ley que aprueba el convenio entre el Gobierno de la provincia y la Dirección Nacional de Vialidad sobre la ejecución de obras en rutas provinciales. Se aprueba..... 3718
- 18 - CUARTO INTERMEDIO..... 3719
- 19 - CONTINUA LA SESION..... 3719
- 20 - ORDEN DEL DIA. CONSIDERACION. Del proyecto de ley que sustituye el artículo 21 de la ley 847. Se aprueba..... 3719
- 21 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley que ratifica el convenio suscripto entre Río Negro y la Dirección General de Gendarmería referido a transferencias de inmuebles en San Carlos de Bariloche. Se aprueba..... 3720
- 22 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley que ratifica el convenio suscripto entre la provincia y la Universidad Nacional del Comahue por el que se crea el Instituto de Derecho de Agua. Se aprueba..... 3725
- 23 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley que desafecta espacios verdes en General Roca. Se aprueba..... 3728
- 24 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley que aprueba el convenio suscripto entre el Poder Ejecutivo y Gas del Estado para la ejecución de diversas obras de gas en la provincia..... 3729
- 25 - CUARTO INTERMEDIO..... 3737
- 26 - CONTINUA LA SESION. Se aprueba el proyecto de ley que aprueba el convenio suscripto entre el Poder Ejecutivo y Gas del Estado para la ejecución de diversas obras de gas en la provincia..... 3738
- 27 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley que aprueba el convenio suscripto entre la provincia y la Empresa Agua y Energía Eléctrica para el estudio integral del río Negro. Se aprueba..... 3738
- 28 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley que aprueba el convenio suscripto entre el gobierno de la provincia y la Dirección

Nacional de Vialidad para la ejecución de obras en rutas provinciales. Se aprueba.....	3742
29 - APENDICE. Sanciones de la Legislatura.....	3748

1 - APERTURA DE LA SESION

-En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a seis días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y cuatro, siendo las 18 y 30 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Por secretaría se procederá a pasar lista.

-Así se hace.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Queda abierta la sesión con la presencia de treinta y dos señores legisladores.

2 - IZAMIENTO DE LA BANDERA

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Corresponde izar la bandera, para lo cual invito al señor diputado Bezich, a los señores legisladores y público presente a ponerse de pie.

-Así se hace (Aplausos)

3 - LICENCIAS

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Por secretaría se va a proceder a dar lectura al telegrama relacionado con el pedido de licencia con goce de dieta del señor legislador Mattei para el día de la fecha.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - Presidente Legislatura de Río Negro - San Martín 118 Viedma RN - Por razones de salud de mi esposa no podré asistir a la sesión del día jueves seis.

Legislador Provincial Juan Jacinto Mattei.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra el señor diputado Carassale.

SR. CARASSALE - Señor presidente: Es a los efectos de solicitar que se justifiquen las licencias con goce de dieta de los señores diputados Rébora y Lauriente, que debieron concurrir a la reunión de Legislaturas del Sur Argentino para tratar temas específicos.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - De conformidad con el artículo 11 del Reglamento Interno, corresponde votar las licencias solicitadas y si las mismas se conceden con goce de dieta.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Han sido aprobadas por unanimidad.

En consecuencia las licencias se conceden con goce de dieta.

4 - ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Por secretaría se dará lectura a los asuntos entrados.

I - COMUNICACIONES OFICIALES.

-De la Legislatura del Neuquén, remitiendo resolución por la que se crea una Comisión Especial Legislativa de los Derechos Humanos y copia del informe producido por dicha comisión.

-Asuntos Sociales.

-Del Poder Ejecutivo, contestando a los términos de la resolución 177/84, referida a la entrega de combustibles a pobladores desprotegidos de la línea sur.

-A sus antecedentes.

-Del Poder Ejecutivo, contestando a los términos de la resolución 107/84, por la que se rechazan actos posesorios de la provincia del Neuquén en la Isla Victoria.

-A sus antecedentes.

-Del Poder Ejecutivo, contestando a los términos de la resolución 161/84, referida a la remodelación de un edificio municipal sin uso en San Antonio Oeste para guardería infantil.

-A sus antecedentes.

-Del Poder Ejecutivo, contestando a los términos de la resolución 216/84, referida a la creación de un "Hogar de Ancianos" en Choele Choel.

-A sus antecedentes.

-Del Poder Ejecutivo, contestando a los términos de la resolución 250/84, referida a la implementación de cupos de viviendas construidas por el I.P. P.V. con destino a jubilados.

-A sus antecedentes.

-Del Poder Ejecutivo, contestando a los términos de la resolución 254/84, referida a la construcción del acceso sur a Viedma.

-A sus antecedentes.

-Del Poder Ejecutivo, contestando a los términos de la resolución 174/84, referida a la instalación de Estafetas de ENTEL en Peñas Blancas y Valle Verde.

-A sus antecedentes.

-Del Poder Ejecutivo, contestando a los términos de la resolución 251/84, referida a la prolongación de la línea de 132 kw., desde Punta Colorada hasta el balneario El Salado de Sierra Grande.

-A sus antecedentes.

-Del Poder Ejecutivo, contestando al pedido de informes referido a la ley 1.040.

-A sus antecedentes.

-Del Poder Ejecutivo, remitiendo decreto 2.002/84, por el que se fijan a partir del 1º de noviembre las escalas remunerativas para el personal del gobierno provincial.

-Presupuesto y Hacienda.

-De la Secretaría de Comunicación Social, remitiendo síntesis del anteproyecto de ley de radiodifusión.

-Asuntos Constitucionales y Legislación General.

-De la municipalidad de Viedma, remitiendo ordenanza 1753/84, por la que declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el predio ubicado entre las calles Moreno - Las Heras - Hilario Lagos y Maipú de Viedma.

-Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-Del diputado Francisco Bezich, remitiendo acta 177/84, de la Junta Calificadora del Poder Judicial.

-Al archivo.

SR. PRESIDENTE (Yriarte)-Tiene la palabra el señor diputado Bezich.

SR. BEZICH - Solicito que se dé lectura, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Airaldo) - Viedma, 5 de noviembre de 1984 - Señor Presidente de la Legislatura de Río Negro Don Guillermo Yriarte - Viedma - S.D. - Me dirijo a usted en el carácter de integrante de la Junta de Calificación para designación de Magistrados, a fin de adjuntarle acta número 177 del día 28 de noviembre de 1984, donde se designa representante del Ministerio Pupilar con asiento de funciones en la ciudad de Viedma.

Le saluda atentamente.

Francisco José Bezich, legislador

JUNTA CALIFICADORA
PODER JUDICIAL
ACTA N° 177

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro siendo las ocho y treinta horas, se reúnen en la Sede del Superior Tribunal de Justicia, los señores miembros de la Junta Calificadora, doctores Alberto R.J. Cortés y Edgar Nelson Echarren en representación del Poder Judicial, el señor legislador Francisco José Bezich por la Honorable Legislatura provincial y los doctores Jorge Rubén Muñoz y Néstor I. Torres en representación del Colegio de Abogados de la Ia. Circunscripción Judicial, con el objeto de proceder a la elección del candidato a ocupar el cargo de representante del Ministerio Público Pupilar con asiento de funciones en la ciudad de Viedma. Por contar con "quorum" reglamentario el señor presidente declara abierto el acto y constituida legalmente la Junta. Inmediatamente se procede a la compulsa de antecedentes, títulos y actuación profesional de todos y cada uno de los aspirantes al cargo concursado. Practicada la votación y realizado el escrutinio correspondiente se obtiene el siguiente resultado: POR UNANIMIDAD resulta propuesta para ocupar el cargo de Representante del Ministerio Público Pupilar de la Ia. Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Viedma, la doctora Dora Susana MILICICH de VIDELA (Libreta Cívica número 5.574.871 - clase 1948). A continuación se procede a elevar el acta como así también los antecedentes

de los concursantes al Superior Tribunal de Justicia a sus efectos. No siendo para más, se da por finalizado el acto firmando los señores integrantes de la junta Calificadora, previa ratificación de la presente, todo por ante mí, secretario de Superintendencia, que doy fe.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Continúa la lectura de los asuntos entrados.

-De diputados de la Unión Cívica Radical, solicitando la ampliación del temario de la Convocatoria a Sesiones Extraordinarias para considerar los proyectos de ley 815 y 845.

-Presidencia dictó la resolución de ampliatoria 980/84.

-De la Secretaría de Seguridad Social de la Nación acusando recibo de la resolución 208/84, referida a la jubilación de las amas de casa.

-A sus antecedentes.

II - DESPACHOS DE COMISION

Viedma, 4 de setiembre de 1984.

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda, eleva a usted el expediente número 467/84 del Registro de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, caratulado "Poder Ejecutivo - proyecto de ley: Sustituye el artículo 21° de la ley 847 de Contabilidad" y habiendo analizado el mismo aconseja a la Cámara su sanción.

Por Secretaría de Comisiones se giren los presentes actuados a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SALA DE COMISIONES.

Rébora, Rodrigo, Carrasco, Deniz, Cejas, legisladores.

Atento lo requerido precedentemente, se giran las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Viedma, 5 de diciembre de 1984.

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, eleva a usted el expediente número 467/84 del Registro de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, caratulado "Poder Ejecutivo - proyecto de ley: Sustituye el artículo 21° de la Ley 847 de Contabilidad" y habiendo analizado el mismo aconseja a la Cámara su Sanción.

SALA DE COMISIONES.

López Alfonsín, Palmieri, Pineda, Piccinini, Bezich, Lastra, de la Canal, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1°.- Sustitúyese el artículo 21 de la ley 847 el que quedará redactado

de la siguiente manera:

ARTICULO 21.- Ningún organismo o agente facultado para recaudar podrá utilizar directamente recursos que perciba. El importe de los mismos deberá ser depositado de conformidad con lo previsto en el artículo 18 y su empleo se ajustará a lo dispuesto en el Capítulo II. Quedan exceptuados de las normas del presente artículo, la devolución de ingresos percibidos en más, por pagos improcedentes o por error y la actualización de los mismos en los casos especialmente previstos; como asimismo las multas, intereses, actualizaciones y/o recargos que legalmente queden sin efecto o anulados. En estos casos la pertinente liquidación se efectuará con imputación Directa al Cálculo de Recursos y mediante rebaja del concepto respectivo aún cuando la devolución se opere en ejercicio posteriores".

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

doctor Osvaldo Alvarez Guerrero
gobernador, contador Edgar Rubén
Massaccesi, ministro de Hacienda.

-En observación.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra el señor diputado Pineda.

SR. PINEDA - Solicito que se reserve en secretaría para mocionar oportunamente.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Así se hará, señor diputado.

Por secretaría continúa la lectura de los asuntos entrados.

Viedma, 5 de diciembre de 1984.

DICTAMEN DE MAYORIA

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, eleva a usted el expediente número 641/84 del registro de esta Legislatura provincial, caratulada "PODER EJECUTIVO - proyecto de ley: Modifica el artículo 57 de la ley 1115 reformada por ley 1843, ley orgánica del Poder Judicial", y habiendo analizado el mismo, por MAYORIA aconseja a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES.

López Alfonsín, Pineda, Piccini,
ni, Bezich, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º.- El inciso 1º apartado b) del artículo 57 de la ley 1115 reformada por la ley número 1843 quedará redactado de la siguiente manera: "b) Conocer, además, en los recursos establecidos en el artículo 11 de la Constitución provincial".

ARTICULO 2º.- El inciso 2º apartado c) del artículo 57 de la ley 1115 reformado por la ley número 1843 quedará redactado del siguiente modo: "c) conocer en los recursos establecidos en el artículo 11 de la Constitución provincial".

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

doctor Osvaldo Alvarez Guerrero ,

governador, doctor Horacio Massacesi, ministro de gobierno.

-En observación.

-----oO-----

- SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra el señor diputado Pineda.
 SR. PINEDA - Solicito que se reserve en secretaría para mocionar oportunamente.
 SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Así se hará, señor diputado.

Por secretaría continúa la lectura de los asuntos entrados.

Viedma, 29 de noviembre de 1984.

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de Asuntos Sociales, eleva a usted el expediente número 822/84 del Registro de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, caratulado "PALMIERI, Enrique y otros - proyecto de resolución: Solicita ante el Congreso Nacional la aprobación del proyecto del diputado nacional Rubeo sobre reforma a la ley número 18.037 (Jubilaciones y pensiones de trabajadores en relación de dependencia)" y habiendo analizado el mismo aconseja a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES

Centeno, Carassale, Colombo,
 Airaldo, Lauriente, Romero, Scatena, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
 RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dirigirse a ambas Cámaras del Congreso de la Nación, para hacerle saber que vería con agrado que se apruebe el proyecto de ley, presentado por el diputado nacional don Luis Rubeo, destinado a reformar la ley número 18037, decreto número 3555/72 y sus modificatorias.

ARTICULO 2°.- De forma.

Cejas, Morales, Palmieri, legisladores.

-En observación.

-----oO-----

- SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra el señor diputado Palmieri.
 SR. PALMIERI - Solicito que por secretaría se dé lectura al despacho
 SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver DESPACHOS DE COMISION).

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Continúa en el uso de la palabra el señor diputado Palmieri.

SR. PALMIERI - Señor presidente, señores legisladores: con referencia a este proyecto de resolución del cual soy autor, quisiera hacer algunas consideraciones y dejar sentado que me causa una profunda alegría ver como los diversos representantes de las fuerzas políticas que integran esta Legislatura, integrantes de la Comisión de Asuntos Económicos, han coincidido en la viabilidad de este proyecto.

La misma alegría me causa que este proyecto a nivel nacional que si bien fue presentado con anterioridad en el Congreso de la Nación, no fue tratado, pero a fin de año fue considerado y aprobado por unanimidad. No puedo dejar pasar

por alto que este proyecto de un alto contenido social, en cuanto implica una reivindicación a los trabajadores de la carne muy postergados respecto a la conquista que anteriormente poseían y que luego la dictadura militar derogara, luego de ser aprobado por unanimidad, lamentablemente fue una de las diecinueve leyes sociales vetadas por el Poder Ejecutivo nacional. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Continúa la lectura de los asuntos entrados.

Viedma, 30 de noviembre de 1984.

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda eleva a usted el expediente número 878/84 del Registro de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, caratulado "REBORA Tomás, FABIANI, Nazareno y CARASSALE Carlos - proyecto de ley: Deroga el artículo 4° de la ley 1.763" y, habiendo analizado el mismo esta Comisión aconseja a la Cámara la sanción del siguiente proyecto:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1°.- Derógase el artículo 4° de la ley número 1763.

ARTICULO 2°.- La presente ley tendrá vigencia a partir del 1° de noviembre de 1984.

ARTICULO 3°.- De forma.

SALA DE COMISIONES.

Rébora, Rodrigo, Carrasco, Deniz,
Cejas, Bolonci, Mattei, legisla-
dores.

-En observación.

III - ASUNTOS PARTICULARES.

-De la Asociación Agropecuaria de El Manso y el Foyel de San Carlos de Bariloche, solicitando tratamiento Ley Sociedad forestal Mixta respetando derechos y prioridades de los ocupantes de las tierras fiscales y plantas industriales.

-A sus antecedentes.

-Del Colegio Notarial de la Provincia de Río Negro, consideraciones sobre el proyecto de ley referido a la implantación del "Folio Real" en la provincia.

-A sus antecedentes.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra el señor diputado Fernández.

SR. FERNANDEZ - Solicito que por secretaría se dé lectura, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Airaldo) - General Roca, 4 de diciembre de 1984 - Señor Presidente de la Honorable Legislatura de la Provincia de Río Negro Don Adalberto CALDELARI Viedma - De nuestra mayor consideración: Tenemos el agrado de dirigirnos a usted haciendo referencia a la nota que el Colegio de Abogados de la Primera Circunscripción Judicial ha presentado - parcialmente publicada en un diario local con

fecha veinte de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro formulando observaciones al proyecto de ley que en los actuales momentos se encuentra a estudio de la Honorable Legislatura de la Provincia para implementar el llamado folio real que impone la ley 17801 complementaria del Código Civil.

Sin que signifique la presente agravio personal alguno contra los dignos integrantes de dicho Colegio y su labor necesaria en la órbita del Poder Judicial, nos permitimos manifestar al señor presidente, que el mencionado Colegio no puede darse por satisfecho por la mera circunstancia de que por una norma administrativa, sea ley o decreto, se decida implantar en esta provincia el llamado "Folio Real" reemplazando la técnica cronológica-personal llevada en libros que contienen asiento tras asiento, matriculación, mutaciones, englobamientos, etcétera de inmuebles sin un orden jurisdiccional, razón por la cual a este sistema operacional se le ha denominado cronológico-personal, cuando es indispensable y más en estos momentos en aras de la fe pública registral que todos los elementos jurídicos que hacen a la situación del sujeto y su intermediación - la cosa inmueble consten en un lugar común de fácil y rápido acceso.

Tampoco estos señores han tenido en cuenta que una simple certificación o informe de carácter dominial que esté a varios kilómetros de la ciudad Capital, por razones que hacen a una mala planificación, deben recorrer idas y vueltas innecesarias que a la postre no sólo producen atraso sino que conllevan la posibilidad del máximo de errores.

El "Folio Real", que no es invento argentino y que nació en países germánicos, tiene por finalidad concentrar en un solo lugar ya sea legajo, tarjeta o tarjetón, los antecedentes reales de un inmueble, como cosa y los personales del "Domine" y del inmueble en su faz cartográfica, como a la vez incluir en ese instrumento único las medidas cautelares judiciales. Por supuesto en ese máximo lugar deben constar las caducidades y cancelaciones respectivas.

El sistema cronológico-personal tiene otra falla imprevisible que es la dependencia de los asientos diseminados en los libros de un registro, en un simple fichero, por lo cual cabría preguntar ¿Cómo se despacha un certificado o una información en la que por error material se ha omitido una nota marginal de referencia o lo que es más grave en el aludido fichero se haya omitido el asiento cronológico?. con ello no sólo se hace incurrir a la Provincia en un error material, sino también a gravísimas responsabilidades materiales que puede ocasionar este equívoco aunque fuere solamente una simple omisión o error material.

Nos permitimos afirmar al señor presidente que apriorísticamente sólo puede determinarse en forma concreta el valor del costo y precio de venta de los formularios y servicios, pero que resulta imprevisible por razones obvias, especialmente las comunicaciones sociales actuales, proveer el movimiento escriturario, judicial o administrativo relativo a inmuebles ubicados en las distintas partes de la provincia, lo cual dará la pauta del número de calificadores (principio de legalidad) que se requieren para el examen de la anotación e inscripción existentes y las medidas o actos jurídicos en mandas del poder judicial o del notariado en general.

Con relación a lo expuesto puede asegurarse que este Colegio y los demás que lo acompañan sabrán proveer, con la debida anticipación, el crecimiento de calificadores e inscriptores que eventualmente signifiquen un plus por el aumento o crecimiento de los actos judiciales o notariales respectivamente.

La nota presentada, por desconocimiento o por ignorancia, no sabe ni conoce el dictamen minucioso que realizara un especialista en derecho registral

como lo es el licenciado Francisco J. I. FONTBONA y que debe obrar en el Ministerio de Gobierno, realizado en el año 1976 y que resulta de fácil ampliación o reconsideración en sus distintos aspectos justipreciándose fácilmente el quantum verdadero del tráfico inmobiliario. La presentación de que se trata y sin que ello signifique imputación alguna, ignora la existencia del derecho registral que está cobrando verdadera autonomía en nuestro país y que está íntimamente hermanado con el Derecho Civil.

A este respecto afirman enfáticamente que la "feliz anomalía", con que calificara nuestro ilustre codificador referida a los registros, exige de una manera inexcusable el estudio permanente de las dos materias mencionadas y el desideratum que es la especialización del calificador y del inscriptor hasta llegar a su profesionalización jurídica.

Este Colegio y los adheridos, no lo pueden hacer de inmediato con los fondos de la ley aludida que se encuentra a estudio, pero si se propone en primer lugar utilizando los funcionarios y agentes más capaces, realizar los pertinentes cursos de adiestramiento y en segundo lugar, cuando ello sea posible, contratar a los funcionarios especializados sobre el tema.

Con relación a lo manifestado de que la ley de asistencia técnica financiera encarecerá las operaciones constituyendo un nuevo gravamen nos permitimos expresar lo siguiente: Que las contribuciones no implican en forma alguna un impuesto, una tasa o una gabela monetaria de índole estatal. Ciertamente es que debe formarse un fondo de dinero -previo- diferente por su naturaleza a sus antecedentes históricos, ya que el costo de esta ayuda puede abonarse después de otorgada. Pero, es de advertir, no solamente desde el punto de vista jurídico hasta su conceptualización vulgar o normal que no es el estado que contrata o se compromete, aun cuando sea su utilizador, beneficiario, usuario etcétera. Entonces: ¿Quién contrata obliga o se compromete aunque se destine a un organismo del estado? resulta muy claro y sencillo que quien ayuda y por tanto reúne esos fondos, lo es una Asociación -Colegio Profesionales- que no integra el plantel ni la organización fiscal. La ayuda financiera, y por tanto en dinero con que se presta, de manera alguna ES ESTATAL NI PARA ESTATAL. Es simplemente de naturaleza PRIVADA. Ello no implica que el estado queda excluido de sus facultades fiscalizadoras o de auditoría de este sistema inmerso en el medio comunitario privado-gubernamental.

- 1) El sistema se consolida mediante una ley y un convenio porque se trata de un proceso que tiene mucho de previo, porque existe un pedido anticipado del organismo, porque la recaudación de fondos se realiza de una manera muy particular como lo es el costo de los "formularios" y demás elementos indispensables para formalizar una anotación o inscripción, de derechos, previa una "matriculación" del inmueble, cuyos antecedentes están "diseminados en ese vetusto, molesto y hasta inseguro sistema" que tiene su propia denominación cronológico-personal, realizado en libros, mediante asientos que se ejecutan indiscriminadamente día por día y hasta por algo que no da fe pública, como lo es una "Nota Marginal" a tales asientos, ejecutados antes de ahora y que pueden responder a notas cuya data resulta imposible enunciar. Puede imaginarse entonces que una remodelación o reestructuración de la naturaleza señalada obliga un cambio total. También resulta lógico comprender que la "aceptación" anticipada por el estado, de este tipo o forma de ayuda o colaboración, se impone por la naturaleza con que se exige al usuario su contribución; debe estar debidamente reglada y es imperioso en orden a la equidad, a lo más equitativo y justo -que esas contri-

buciones deben ser uniformes (según los actos) e igualitarias, sin tener en cuenta el monto del acto jurídico inscribible, acto que si puede estar comprendido en impuestos, tasas, contribuciones fiscales etcétera.

Como antecedente histórico corresponde citar el apoyo de los padres en la educación común, primero en la llamada "Miga de pan y vaso de leche", que se prestaba al margen de las disposiciones estatales a los alumnos a media mañana y a media tarde según los turnos y luego la acción más orgánica de las denominadas "cooperadoras"; los Colegios de Profesionales (primero los Notariales por ser los mayores usuarios de los servicios registrales) iniciaron, con gran beneplácito de la autoridad estatal, una ayuda integrada a los registros en forma total. Esta ayuda o asistencia fue, a no dudarlo, en primer lugar la técnica, para poner al día los organismos y en segundo término, la financiera, para dotar de todo cuanto fuere indispensable al cumplimiento de sus funciones.

Resulta oportuno recalcar que, por ejemplo (en Capital Federal) para aceptar esa colaboración, se adujo entre otras cosas: "...Las funciones que debe cumplir el Registro de la Propiedad Inmueble, consisten: a) En la inscripción de derechos reales, de medidas cautelares, de la constitución de inmuebles bajo el régimen de bien de familia y sus correspondientes cancelaciones: b) En la certificación e información sobre dichas inscripciones a solicitud de los Tribunales de Justicia, Escribanos de Registros, Reparticiones Públicas y Particulares interesados.

Obvio es destacar el serio perjuicio que la forma deficiente e irregular de la actividad del Registro de tiempo atrás, los recursos de presión gremial y las evidentes fallas de un sistema operativo inadecuado y vetusto, por otra parte, han acentuado, con aviso de gravedad serios perjuicios que tal situación significa para la irregularidad de las transacciones inmobiliarias y la inseguridad jurídica. Ante tal situación expuesta y entendiendo es deber del gobierno salvaguardar la debida prestación que el servicio público debe brindar a la comunidad, insistimos se hace necesario proveer a una completa y profunda reestructuración de su organización y métodos, mediante las reformas legales adecuadas, la capacitación del personal y la incorporación de los elementos que la técnica registral moderna requiere indispensable para un eficiente cumplimiento de su función inscriptoria. En la imposibilidad de proceder con los medios presupuestarios al alcance estatal y dentro de los esquemas legales vigentes entendemos que el proyecto de Ley lleva implícita la aceptación de la colaboración técnica y financiera para llevarlo a cabo, que le ofrece el Colegio Notarial de esta provincia y los Colegios Profesionales adheridos.

2) No siendo esta ayuda financiera, o no estando sus fondos vinculados o afectados al presupuesto y tesoro fiscal, como queda dicho, estos fondos son completamente extraños a sus respectivos regímenes en orden al derecho administrativo.

Existe un verdadero error conceptual cuando el Colegio de Abogados de la Primera Circunscripción Judicial, manifiesta que primero debe implementarse el "folio real" y luego la descentralización del Registro de la Propiedad Inmueble.

En los párrafos anteriores ha quedado demostrado la falacia del argumento y sus equívocos por la implantación del "folio real" y que su eficacia depende de una manera capital de la descentralización geográfica del Registro de la Propiedad Inmueble que será único. Si la descentralización es posterior a la implantación del "folio real" ello exigirá una duplicidad en los gastos porque habrá que repetir los "folios reales" abiertos para su ubicación en la zona geográfica que

corresponda. Ello sin contar los que técnicamente -copia de otra copia- lleva consigo una fuerte dosis de errores que se estiman involuntarios.

El Colegio de Abogados de la Primera Circunscripción Judicial formula una declaración equívoca al atribuir a una descentralización netamente administrativa la caracterización de ser un tema político desconociendo que científicamente en materia de organización y métodos es tema que atañe exclusivamente a lo científico y tiende a la seguridad y simplicidad de procedimiento. Esto debe ser motivo de un error de lectura porque en la descentralización proyectada existirá un órgano dependiente de la Dirección General que rige toda la provincia, que no es un lujo ni obtención administrativa sino que responde al susodicho tema de organización y método y por sobre todo a una debida planificación. Tampoco el Colegio de Abogados referido se hace eco de que la Ley creará una comisión, organismo que tendrá a su cargo una tarea ímproba y relevante para dotar a la provincia de un Registro que no será posiblemente modelo en su género, pero sí seguro en la organización de la correspondiente planificación. Estimamos que la reestructuración del Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Río Negro abarca su descentralización de tal manera que bajo la forma de un solo Registro, existan tres sectores del mismo ubicados en forma tal que la documentación inmobiliaria, luego de su matriculación parcelaria individual en las tres circunscripciones pertinentes -en tres ciudades importantes- bajo una única DIRECCION orgánico funcional, se procesen en el lugar más próximo a la ubicación del inmueble.

Tal descentralización su total infraestructura, repetimos NO SIGNIFICARAN EROGACION ALGUNA AL ESTADO PROVINCIAL, siéndole exigible su intervención exclusiva de carácter funcional y sin renunciar ni delegar aspectos ni atributos de su imperio y autoridad siempre y cuando se ajusten en un todo al proyecto de Ley que este Colegio y adheridos tuvieron a la vista y se pronunciaron positivamente al respecto. Los resultados positivos de ésta forma de cooperación tienen gran experiencia en varios Registros del país, los resultados obtenidos están a la vista y son muy ponderables.

El Colegio de Abogados de la Primera Circunscripción Judicial tampoco ha leído, o no ha comprendido, que la carga que significa la compra de formularios y gastos de servicios no recae exclusivamente sobre Viedma, sino que esos gastos son soportados equitativamente por cada una de las tres circunscripciones y que lo proyectado no es un impuesto, como se ha dicho, tasa ni contribución en función de su monto porque es el costo de un formulario, como lo que se proyecta; no se discrimina ni plantea la diferencia que puede entrañar una operación de un peso argentino con otra de un millón de pesos de igual moneda porque fundamentalmente el costo del formulario no está en función de la proporción o monto de cada una de las operaciones.

3) Cabe aclarar que este Colegio y sus adheridos vienen luchando por la implantación del "folio real", descentralización administrativa del Registro de la Propiedad Inmueble y Ley Convenio de Asistencia Técnica financiera desde hace aproximadamente diez años, estando los antecedentes de las actuaciones respectivas en el Ministerio de gobierno y a disposición de quien las requiera en el Colegio Notarial de esta provincia, no siendo ello consecuencia de actitud apresurada alguna sino por el contrario la continuidad de una permanente petición al respecto.

Finalmente sin que por ello sea una reiteración sino el fruto de la convicción de este Colegio Notarial y de los Colegios adheridos y de la experiencia, que como queda dicho está a la vista en la Capital Federal de la república y las provincias que tienen leyes similares a la que se proyecta.

Sin otro particular, saludamos a usted con distinguida consideración.

Julio Ricardo Klimbovsky, presidente.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Continúa la lectura de los asuntos entrados.

-Del Colegio de Abogados de Viedma, consideraciones sobre el proyecto de ley que crea el Folio Real en la provincia.

-A sus antecedentes.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra el señor diputado Fabiani.

SR. FABIANI - Señor presidente: Solicito que se dé lectura.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Así se hará, señor diputado.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - Viedma, noviembre 28 de 1984 - Al Señor Presidente de la Legislatura Contador Adalberto Caldelari - S/D - De nuestra mayor consideración: Tenemos el agrado de dirigirnos al señor presidente con relación al anteproyecto de ley de institucionalización del folio real y del régimen de descentralización registral, ingresado a la Legislatura provincial bajo el número 709.

A tal respecto, cumpíenos manifestar nuestra posición crítica con relación al proyecto, que nos origina las siguientes preocupaciones y objeciones:

- 1º) De ningún modo se trata, ni el folio real ni la descentralización registral, de cuestiones que entran en la órbita de decisión de la Legislatura provincial: en efecto, el folio real se encuentra prescripto por la ley 17.801, complementaria del Código civil, y reglamentada está su implementación en nuestra provincia a través del Decreto número 1720/83, hoy vigente.
En tanto, por tratarse el Registro de la Propiedad Inmueble de un organismo en jurisdicción del Poder Ejecutivo, es privativo de éste el determinar la forma, condiciones y oportunidad en que habrá de efectivizarse la descentralización, administrativa según lo determina la Constitución Provincial, en ese área.
- 2º) Se advierte apresurada la pretensión, no avalada por este Colegio profesional, de incluir entre los temas de tratamiento en sesiones extraordinarias de la Legislatura provincial el que aquí nos ocupa. Ello, atento: a) No existe un cálculo siquiera aproximado de las necesidades y -lo que es peor aún de las consiguientes demandas financieras que ha de tener el sistema esbozado en el anteproyecto en cuestión; b) Aparentemente se trata del sistema de asistencia económica financiera en funcionamiento en la Capital Federal, según el régimen de la ley 17050, donde el tremendo número de trámites diarios posibilitan que, con bajos costos adicionales, se "alimente" el funcionamiento del Registro. Es que, acaso, no se ha tenido en cuenta que en esta provincia los trámites no llegan normalmente, siquiera, a cien (100) diarios? Cómo, entonces, sin afectarse el erario provincial, según se pretende, ha de financiarse el sistema? Únicamente a través de un encarecimiento impensado e incalculable-al menos, hasta hoy incalculado de los servicios vinculados al Registro, que lógicamente han de ser derivados a los usuarios (lo que no importa más que la creación, por vías indirectas, de un nuevo impuesto, destinado a sostener la pretendida descentralización); de lo contrario, deberán ser asumidos los costos por el Estado Provincial, afectado sus exhaustos recursos a una nueva infraestructura administrativa que, frente a otras graves y preocupantes infraestructura administrativa que, frente a otras graves y preocupantes cuestiones que

afectan a la provincia, dista de ser prioritaria; c) No puede pensar en descentralización registral, hasta tanto no se encuentre debidamente implementada la conversión del sistema de folio cronológico personal en folio real, lo que ha de demandar cierto tiempo, que puede abreviarse a través del doble sistema de inscripción de oficio y a ruego. Interín, puede instrumentarse un régimen de descentralización administrativa registral que salve los inconvenientes y dadas apuntando sobre el que contiene el anteproyecto 709.

3º) El Colegio de Abogados de Viedma se ha pronunciado en anteriores oportunidades en favor de la descentralización registral, pero, en modo alguno, en favor de este tipo de descentralizaciones; la que nos ocupa importa una verdadera descentralización política y no administrativa - cual es la que propone la Constitución provincial. En trámites y cuestiones perfectamente explicitadas normativamente, cuál es la dependencia que las Direcciones que se propone crear, según este sistema, en otras zonas de la provincia han de tener respecto de una Dirección General, en Viedma, cuya función no resulta, según se pretende instrumentar, más que decorativa?.

4º) Tal cual se presenta, el sistema ha de determinar para los ciudadanos y usuarios del servicio de la Primera Circunscripción registral -s/el anteproyecto: Departamentos de Adolfo Alsina, General Conesa, San Antonio, Valcheta y 9 de Julio- que, sin obtener ningún beneficio adicional (pues su situación por efecto del proyecto no cambia) ha de generársele un notable encarecimiento- al que arriba nos hemos referido- sólo para sostener un sistema de descentralización que, a esta altura, no sólo no es el ideal sino que ni siquiera aparece como medianamente bueno. De tal modo, una zona que actualmente resulta económicamente débil ha de contribuir a sostener un sistema que beneficie a otras dos zonas, que actualmente son económicamente más fuertes, sin reportarle ello, en absoluto, beneficio alguno.

Atento lo expuesto, señor presidente, este colegio profesional está absolutamente convencido de la inconveniencia que importa el tratamiento apresurado de la cuestión en las sesiones extraordinarias a que ha de ser convocada la Legislatura provincial, entendiendo fundamental se analicen debidamente las objeciones planteadas, en la búsqueda e instrumentación del debido sistema de descentralización registral, evitando, así, el trasplante de un sistema que corresponde a una realidad política, social y económica totalmente ajena a las de nuestra provincia.

No es novedosa nuestra posición, desde que es la misma que se hiciera conocer personalmente al señor subsecretario de Justicia y Asuntos Legislativos, al señor director de Estudios y Proyectos y al señor director del Registro de la Propiedad Inmueble; y es la misma que se destaca en oportunidad de reunión celebrada en General Roca el día 8 de noviembre próximo pasado, entre el Colegio Notarial y los Colegios de Abogados de las tres circunscripciones judiciales, a invitación y en presencia de los precitados funcionarios provinciales.

Dejamos en claro que, habida cuenta de lo apuntado respecto a que, necesariamente, previo a la descentralización administrativa habrá de ponerse en práctica el folio real, nuestro planteo en modo alguno obstaculiza a aquélla, sino que, mejor aún habilita su estudio y concreta una debida solución a los inconvenientes que hoy plantean las distancias, pero satisfaciendo las necesidades e intereses de todos los involucrados en la cuestión.

A todo efecto, nos ponemos a disposición del señor presidente para el debate profundizado del tema.

Sin otro particular, saludamos al señor presidente muy atentamente.

Nota de igual tenor a la presente fue remitida al señor gobernador de la provincia con fecha 16 de noviembre de 1984.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Continúa la lectura de los asuntos entrados.

-De la Secretaría de Ciencia y Técnica de San Carlos de Bariloche, informando que se ha constituido un equipo interdisciplinario para proponer alternativas de solución a la problemática global de la línea sur.

-Asuntos Sociales.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra la señora diputada Soldavini de Ruberti.

SRA. SOLDAVINI de RUBERTI - Solicito que se dé lectura, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Airaldo) - San Carlos de Bariloche, 18 de octubre de 1984 - Al señor presidente de la Legislatura - legislador contador Adalberto V. Caldelari S/D - De nuestra mayor consideración: En el ámbito de esta Secretaría se ha formado un equipo interdisciplinario cuyo objetivo es llegar a proponer alternativas de solución a la problemática global de la Línea Sur.

Por lo tanto quisiéramos solicitar de su repartición que nos haga llegar todo proyecto, diagnóstico o iniciativa en ejecución o a ejecutar relacionada a la temática mencionada.

Deseamos que este pedido marque el comienzo de un diálogo que redundará en el mutuo beneficio.

A la espera de sus gratas noticias, saludo a usted muy atentamente.

Ingeniero Roberto Alfredo Haran
Subsecretario de Ciencia y Técnica.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Continúa la lectura de los asuntos entrados.

-Del presidente del Colegio Notarial de Río Negro y del presidente del Colegio de Abogados de General Roca, apoyando tratamiento proyecto de ley reestructuración y reordenamiento del Registro de la Propiedad Inmueble.

-A sus antecedentes.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra la señora diputada Piccinini.

SRA. PICCININI - Solicito que se dé lectura por secretaría, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Airaldo) - Señor presidente Honorable Legislatura - Don Adalberto Caldelari - Viedma RN - El Colegio Notarial de la provincia de Río Negro brinda su más ferviente apoyo al tratamiento parlamentario y sanción legislativa proyecto número setecientos nueve de los señores legisladores Piccinini y Fernández referida a reestructuración y remodelamiento Registro de la Propiedad Inmueble atentamente.

Julio Ricardo Klimbovsky presidente Colegio Notarial Río Negro.

Señor presidente Honorable Legislatura
Don Adalberto Caldelari
Viedma - Río Negro

El Colegio de Abogados General Roca de la segunda circunscripción judi-

cial brinda su más ferviente apoyo al tratamiento parlamentario y sanción legislativa del proyecto número 709 de los señores diputados Piccinini y Fernández referido a la reestructuración y reordenamiento del Registro de la Propiedad Inmueble que llenará una necesidad sentida y largamente postergada en la provincia atentamente.

Doctor Hugo Raúl Epifanio, presidente.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Continúa la lectura de los asuntos entrados.

-De distintos organismos técnicos educacionales de la provincia, consideraciones sobre situación de las escuelas industriales de la provincia.

-Instrucción Pública.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra el señor diputado Gómez.

SR. GOMEZ - Solicito que se dé lectura, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - Señor Presidente de la Honorable Legislatura Provincial - Viedma RN - Requerimos a la Honorable Legislatura Provincial insistir tratamiento de la resolución 19/84 por gravísima situación en las escuelas industriales provinciales por persistencia del concurso número 26 del Consejo Provincial de Educación que provee perjuicio al sistema educativo.

Centro de Técnicos y Profesionales de Escuelas Industriales y Centros de Capacitación Seccional Cinco Saltos presidente Satti Alberto Mario - Dean Funes y Fernández Oro - Cinco Saltos, secretaria Antiqueo de López Avelina, Cordero 353 - Cinco Saltos.

Presidente de la Honorable
Legislatura de Río Negro
Viedma RN

Requerimos a la Honorable Legislatura de Río Negro insistir tratamiento de la resolución 19/84 por gravísima situación en las escuelas industriales provinciales por persistencia de concurso número 26 de Consejo Provincial de Educación que provoca perjuicio al sistema educativo.

Presidente del Centro de Técnicos Escuelas Industriales Provincial zona Alto Valle , Navarro

Presidente de la Honorable
Legislatura Provincial Río Negro
Viedma RN

Requerimos a la Honorable Legislatura de Río Negro insistir tratamiento de la resolución 19/84 por gravísima situación en Escuela Industrial provincial número 6 de Allen por persistencia del Concurso número 26 del Consejo Provincial Educación que provoca perjuicio al sistema educativo.

Presidente Centro Técnico Escuela Industrial Seccional Allen RN.

Honorable Legislatura de la
Provincia de Río Negro
Viedma RN

Requerimos a la Honorable Legislatura de la Provincia insistir tratamiento de la resolución 19/84 por situación de Escuelas Industriales de la provincia debido a la persistencia del concurso número 26 del Consejo Provincial de Educación.

Presidente Centro Técnico de Escuelas Industriales.

Al Señor Presidente de la Honorable
Legislatura Provincial
Viedma RN

Requerimos a la Honorable Legislatura Provincial insistir tratamiento de la resolución 19/84 por gravísima situación en las Escuelas Industriales de la provincia. Por persistencia del concurso número 26 del Consejo Provincial de Educación que provoca perjuicio al sistema educativo.

Héctor Alfonso presidente Centro de Técnicos Seccional Cipolletti. Luis Viola secretario Centro de Técnicos Seccional Cipolletti.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra el señor diputado Gómez.

SR. GOMEZ - Señor presidente, señores legisladores: A propósito de los telegramas recibidos, con respecto a la aplicación de la resolución votada por unanimidad por esta Legislatura hace un momento, hemos tenido una entrevista con las autoridades máximas de la UNTER quienes decían que venían en representación de todos los interesados en el Estatuto del Docente, de todos los interesados en el llamado a concurso y de todos los interesados en el quehacer educativo. Les dije que algo no andaba bien y hay dos diputados de la mayoría que estaban presentes.

Les pedí por favor que hablen con franqueza y que no oculten nada, porque nosotros vamos con la verdad y queremos que ellos también dijeran la verdad.

Manifestaron que habían dicho toda la verdad, pero no dijeron lo que acaban de decir los directamente interesados en el llamado a concurso número 26, los directamente interesados en los colegios técnicos. Por eso pienso que fue prácticamente un alzamiento contra el Poder Legislativo de la provincia el desconocer la resolución de no innovar, porque tanto la agrupación gremial como el Consejo Provincial de Educación, como el Ministerio de Educación, han desconocido, podríamos llamarle, esa amable invitación de no innovar hasta tanto se elaboren, con la opinión de todos los sectores, la nueva ley 391, o sea, el Estatuto del Docente. La han desconocido y siguen adelante con los llamados a concurso, siguen haciendo temblar gente por temor a quedar sin trabajo. Pediría -si cabe en este momento, o cuando se crea oportuno, o en un nuevo llamado a sesiones extraordinarias- la ratificación de la resolución votada por esta Legislatura en el sentido de no innovar y esperar hasta la elaboración de la nueva ley 391, siguiéndose adelante con el tratamiento de la ley de titularización masiva de los profesores, técnicos o docentes que están en este momento en situación de interinos, interinos condicionales o cualquiera sean las condiciones en que estén revistando, en este momento. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra la señora diputada Laguardia de Luna.
SRA. LAGUARDIA de LUNA - Señor presidente: Como bien dijo el legislador Gómez, con la señora presidente de la bancada minoritaria, estuvimos con la gente de UNTER. Lo que quizás el señor diputado Gómez no entendió, y lo atribuyó a los largos años de falta de representatividad por parte del pueblo y de los trabajadores, es el hecho de no haber entendido que cuando la gente de UNTER decía que venía en representación de los seis mil afiliados, lo decía porque estaba su Secretario General, un representante y un secretario de cada seccional que tiene UNTER en la provincia de Río Negro. Es decir, que nosotros acá estamos representando a todo el pueblo rionegrino; indudablemente hay gente que no nos votó, ni a la Unión Cívica Radical ni al Partido Justicialista, igual lo estamos representando. Si el cuerpo orgánico

del gremio de los docentes viene en pleno, está representando a los seis mil docentes, aunque haya un grupo de una escuela o de una ciudad de Río Negro que no se sienten representados. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Por secretaría continúa la lectura de los asuntos entrados.

IV - PRESENTACION DE PROYECTOS.

a)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con el objeto de remitir proyecto de ley por medio del cual se modifica el artículo 36 de la ley número 1844.

Lo que en principio pareció significar una buena innovación variando el criterio sustentado por la ex-ley 801, en cuanto constituir tres juntas de disciplina con asiento en Viedma, General Roca y San Carlos de Bariloche, es de notar que implica una serie de inconvenientes concretos.

En primer término, el artículo 36 de la ley 1844 conlleva triplicar gastos en personal y elementos administrativos, circunstancia que obviamente debe ser evitada. También se presenta el inconveniente de no contar con suficiente personal idóneo el Poder Ejecutivo en las ciudades del interior para esta tarea. Y por último, se plantea la grave dificultad, segura de suceder, que ante casos similares las resoluciones entre las juntas no fueran coincidentes o fueran indirectamente contradictorias.

Con el presente proyecto lo que se persigue es retrotraer la situación al estado anterior a la sanción de la Ley 1844.

Por reglamentación posterior al Poder Ejecutivo implementará a la Junta de Disciplina como un organismo adecuado a las circunstancias actuales: a) Dotando la de personal y elementos administrativos aptos; b) Que sus miembros tengan dedicación exclusiva sobre la materia, sin desempeñarse en otras funciones dentro de la misma administración.

Saludo a usted muy atentamente.

Doctor Osvaldo Alvarez Guerrero,
gobernador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º.- Modifícase el artículo 36 de la ley número 1844, el que quedará re-dactado de la siguiente manera:

"A los fines del artículo 19º y concordantes, se constituirá una Junta de Disciplina, con sede en la ciudad de Viedma, que estará integrada por dos representantes del Poder Ejecutivo y dos representantes de la entidad gremial legalmente reconocida. Será presidida por un Letrado designado por el Poder Ejecutivo, mientras los representantes gremiales, lo serán a propuesta de la entidad gremial. En caso de ausencia del presidente, la Junta será presidida por un Subrogante, que será designado de la misma forma que el titular.

La reglamentación establecerá el procedimiento a seguir para la instrucción de los sumarios que se originen por ante la Junta".

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Doctor Osvaldo Alvarez Guerrero,

Gobernador, doctor Horacio Massaccesi, Ministro de Gobierno.

-Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

b)

FUNDAMENTOS

La ciudad de Villa Regina carece de los servicios que prestan las oficinas comerciales de la ENTEL, servicio que tenía anteriormente y que estaba dotado de las instalaciones pertinentes.

La carencia de los mismos significa para el usuario reginense el que deba viajar a la ciudad de General Roca, distante 46 kilómetros, con las consiguientes molestias y gasto de tiempo.

Si las razones por las cuales se privó a Villa Regina de los servicios citados eran de economía administrativa o funcional, debemos aquí señalar la falta de consideración de la Empresa para con los usuarios, que son los que en definitiva la mantienen.

El hecho de reponer la oficina comercial de la ENTEL al pueblo de Villa Regina, será un acto de justicia y criterio.

Por todo ello,

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Encomendar al Poder Ejecutivo provincial las gestiones que correspondan ante la Empresa Nacional de Telecomunicaciones tendientes a la reposición de la oficina comercial de dicha Empresa para su funcionamiento en la ciudad de Villa Regina.

ARTICULO 2º.- De forma.

Lastra, de la Canal, legisladores.
-Asuntos Económicos.

c)

Viedma, 21 de noviembre de 1984.

Al Señor Presidente de la
Legislatura de la Provincia de Río Negro
Contador Don Adalberto CALDELARI

S _____ / _____ D

Señor presidente:

Los suscriptos, en uso de las facultades conferidas por el artículo 77º de la Constitución provincial, solicitamos a usted eleve a la Caja de Previsión Social de la provincia de Río Negro, el siguiente

PEDIDO DE INFORMES

Sobre deudas con término legal vencido que tuvieran los Organismos del Estado provincial, centralizados, descentralizados o autárquicos incluyendo munic

palidades, especificando repartición, a partir del 11/12/83 a la fecha.

Sin otro particular saludamos a usted muy atentamente.

Morales, Lastra, legisladores.

-Se gira a la Caja de Previsión Social.

e)

Viedma, 21 de noviembre de 1984.

Al Señor Presidente de la
Legislatura de la Provincia de Río Negro
Contador Don Adalberto CALDELARI

S _____ / _____ D

Señor presidente:

Los suscriptos, en uso de las facultades conferidas por el artículo número 77° de nuestra Constitución provincial, solicitamos a usted eleve al IPROSS el siguiente

PEDIDO DE INFORMES

- 1) Sobre aportes impagos de los Organismos del Estado provincial, centralizados o autárquicos (incluyendo municipalidades), a IPROSS, con término vencido que hubieren, detallados mensualmente.
- 2) Sobre deudas que hubiere contraído el Organismo con las asociaciones médicas y farmacéuticas y que se hallaren impagos con término vencido desde el 11/12/83 hasta la fecha, detallados mensualmente.
- 3) Sobre deudas que hubiere contraído el organismo con la Caja de Previsión Social por falta de depósitos de aportes desde el 11/12/83 a la fecha, detallados mensualmente.
- 4) Sobre incorporación de personal a partir del 11/12/83 a la fecha, con detalle de nombre y apellido, cargo de revista y categoría.

Sin otro particular, saludamos a usted muy atentamente.

Lastra, Morales, legisladores.

-Se gira al I.PRO.S.S.

e)

FUNDAMENTOS

La iniciativa legislativa que se propicia para crear un sistema bibliotecario provincial, cuenta con la asistencia técnica de la Dirección Provincial de Bibliotecas y fue desarrollado sobre la base de la recopilación y análisis de la legislación vigente.

El ante proyecto fue considerado y aprobado, tras un concienzudo debate, por el Centro de Bibliotecarios y documentalistas de Río Negro y la Federación de Bibliotecas Populares Rionegrinas, de cuyas experiencias surgieron las modificaciones que finalmente dieron como resultado el cuerpo de normas inserto en esta iniciativa, que sin duda alguna tras su sanción, creará un sistema eficiente para

que la biblioteca, en su enorme aporte al servicio de la comunidad, se desenvuelva dentro de un plan orgánico, ágil y moderno.

Antecedentes históricos:

El primer antecedente con que contamos es la ley 141, del año 1960, sancionada por el Gobernador Edgardo Castello. En segundo lugar, tenemos la ley 800, del año 1973, que abarca el mismo radio de acción que la ley 141, pero precisando algunos aspectos, y ampliando la ayuda estatal en supervisión y asistencia técnica. En la actual ley, se trata de un sistema o red de bibliotecas, experiencia única en el país.

Principios filosóficos:

La información es un derecho del Hombre, que en una concepción de vida en libertad no puede resignarse; está al mismo nivel que el derecho a la educación, al trabajo, a la vivienda y a la preservación y conservación de la salud. Este principio está en la esencia misma de las bibliotecas y centros de información y documentación.

Las bibliotecas deben entender que prestan un servicio a la sociedad en las esferas intelectual y ética, y que sus puertas deben abrirse sin restricciones, prejuicios o censuras.

El estado debe implementar la gratuidad de los servicios de información, de la misma forma que la gratuidad de la enseñanza y la preservación de la salud. Por ello entendemos que la biblioteca ha de estar financiada con fondos públicos, sin percibir pago alguno de los usuarios.

Por lo expuesto solicitamos a los señores legisladores su voto afirmativo al presente proyecto.

Lastra, de la Canal, Gómez, legis
ladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º.— Créase el Sistema Bibliotecario Provincial, que asegurará el funcionamiento de las bibliotecas de Río Negro, donde el Estado garantiza el derecho a la información como uno de los derechos del Hombre al que debe acceder en un nivel de igualdad de oportunidades y libertad.

ARTICULO 2º.— Las bibliotecas adheridas voluntariamente al sistema mediante convenio, tendrán derecho a los beneficios de subvenciones, supervisión y asistencia técnica bibliotecaria, con la condición de cumplir los requisitos establecidos reglamentariamente, y en la convicción de ser partes de un sistema en que todos y cada uno de sus elementos integrantes son de igual y fundamental importancia.

ARTICULO 3º.— La planificación, organización, ejecución y control del Sistema Bibliotecario, será facultad exclusiva de la Dirección Provincial de Bibliotecas dependiente de la Subsecretaría de Cultura del Ministerio de Educación y Cultura, cuyos deberes y atribuciones son:

- a) Crear y propiciar la creación de bibliotecas en los sectores más carenciados social y económicamente.
- b) Propiciar la cooperación entre las bibliotecas del Sistema Bibliotecario Provincial, y el intercambio cultural y bibliográfico.
- c) Mantener contacto permanente con las instituciones para informarlas de la le-

gislación al respecto, y de toda novedad que contribuya al enriquecimiento y perfeccionamiento de los servicios.

- d) Asesorar convenientemente en el aspecto técnico y en cualquier otro aspecto que le sea presentado, y que no exceda su jurisdicción.
- e) Estudiar y elevar proyectos de leyes, reglamentaciones, etcétera, que beneficien a las bibliotecas y al Sistema Bibliotecario Provincial.
- f) Promover y/u organizar reuniones de bibliotecarios y dirigentes, congresos, seminarios, con fines de capacitación y enriquecimiento cultural.
- g) Organizar y/o dictar cursos, seminarios, mesas redondas y debates, para contribuir al perfeccionamiento del bibliotecario y de los servicios de las bibliotecas, y otorgar becas para realizar estudios bibliotecarios.
- h) Supervisar las bibliotecas integrantes del Sistema Bibliotecario Provincial, exigiendo una correcta organización técnica y amplitud en la acción dirigida a la comunidad.
- i) Mantener contacto con instituciones culturales y bibliotecas a nivel nacional e internacional, con el objeto de conocer y propender a la actualización del Sistema Bibliotecario Provincial.
- j) Dar apoyo a las actividades culturales encaradas por las bibliotecas y difundir por los medios de comunicación el accionar de ellas.
- k) Prever la implementación de unidades móviles para zonas alejadas de los centros

ARTICULO 4°.- La Dirección Provincial de Bibliotecas mantendrá contacto con la Federación de Bibliotecas Populares, el Centro de Bibliotecarios y Documentalistas Rionegrinos, y toda otra Federación, Centro o Asociación Bibliotecaria que se constituya en Río Negro, cuyos fines sean agrupar instituciones para su progreso, para coordinar la planificación, perfeccionamiento y jerarquización de las bibliotecas y del bibliotecario.

ARTICULO 5°.- Podrán adherir al Sistema Bibliotecario Provincial las Bibliotecas Populares, las Bibliotecas Públicas de Establecimientos Educativos, Municipales y Públicas de Instituciones Oficiales y Privadas, Especiales y Especializadas, que reúnan los requisitos establecidos en la reglamentación.

ARTICULO 6°.- A los efectos del artículo anterior, entiéndese por Bibliotecas Populares aquellas instituciones creadas por iniciativa de la comunidad, cuyo objetivo sea la difusión de la buena lectura mediante el ofrecimiento al público de una colección adecuada a los intereses y necesidades del medio, abierta a todos por igual, sin hacer discriminaciones políticas, religiosas, filosóficas, raciales, económicas o sociales.

Entiéndese por Bibliotecas Públicas Municipales las que funcionan dependientes de los Municipios, y prestan sus servicios a la comunidad en las mismas condiciones que las anteriores.

Entiéndese por Bibliotecas Públicas de Establecimientos Educativos aquellas bibliotecas que prestan servicios en establecimientos educativos de Enseñanza Elemental, Media o Superior, que brindan servicios de lectura a estudiantes, maestros o profesores, padres y en general a toda la comunidad educativa, compartiendo sus intereses, cuyas horas de atención superen el horario meramente escolar y estén ubicadas en locales de fácil acceso al usuario.

Entiéndese por Bibliotecas Públicas de Instituciones Oficiales y Privadas, aquellas que, dependiendo de organismo de la Nación, Provincia, o entidades privadas, extiendan sus servicios y abran el acceso a su colección a la comunidad.

Entiéndese por Bibliotecas Especiales y Especializadas, las bibliotecas que sirven a las necesidades específicas de determinados sectores de la sociedad (bibliotecas para ciegos, de cárceles, hospitales, etcétera) y las reservadas para un determinado sector del conocimiento (de Filosofía, de Ciencias Económicas, etcétera), respectivamente.

ARTICULO 7º.- Exclúyense de los beneficios de la presente ley, las bibliotecas escolares y las universitarias, salvo para el asesoramiento técnico, en el caso de ser solicitado, al que tendrán derecho todas las instituciones, estén o no integrando el Sistema.

DE LAS BIBLIOTECAS POPULARES Y PUBLICAS MUNICIPALES

ARTICULO 8º.- Anualmente se otorgará a las Bibliotecas Populares y Públicas Municipales integrantes del Sistema, que al efecto se inscriban en el Registro que llevará la Dirección Provincial de Bibliotecas, una subvención cuyo monto se determinará de acuerdo con las disposiciones reglamentarias, y que será destinado exclusivamente a la adquisición de material bibliográfico.

En el caso de bibliotecas con sucursales o anexos, para éstos se establecerá un monto equivalente al 30% del monto asignado a la biblioteca central.

ARTICULO 9º.- El Gobierno de la provincia preverá en las bibliotecas adheridas al Sistema Bibliotecario Provincial los cargos que fueren necesarios, de acuerdo con la reglamentación de esta ley, determinándose un mínimo de cinco cargos en las bibliotecas de primera categoría, tres cargos en las de segunda y dos cargos en las de tercera.

ARTICULO 10º.- Los cargos serán desempeñados por personal con título específico, ingresando de acuerdo con las disposiciones vigentes. En el caso de no contarse con personal con título específico, podrá desempeñarse en las bibliotecas personal con título superior o universitario relacionado con las Humanidades, o con certificados de estudios medios completos y aprobados.

ARTICULO 11º.- La ley de presupuesto fijará anualmente una partida para atender el pago de las subvenciones. Para ello la Dirección Provincial de Bibliotecas elevará oportunamente, antes de la elaboración del presupuesto de cada año, el puntaje correspondiente a cada institución, con el fin de que sean incluidas en la ley, estableciéndose como mínimo, para la categoría primera un equivalente a quince veces el sueldo mínimo de la administración pública; para la segunda un equivalente a doce veces el sueldo mínimo, y para la tercera un equivalente a diez veces el sueldo mínimo, considerado en la fecha de hacerse efectiva la subvención.

ARTICULO 12º.- La provincia de Río Negro, conciente de la acción de profundo contenido social que realizan estas bibliotecas, tomará a su cargo las erogaciones que devengan de la utilización de los siguientes servicios empleados en el normal funcionamiento de cada Institución: agua, gas, luz y teléfono.

DE LAS BIBLIOTECAS PUBLICAS DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, PUBLICAS DE INSTITUCIONES OFICIALES Y PRIVADAS, ESPECIALES Y ESPECIALIZADAS.

ARTICULO 13º.- Las Bibliotecas Públicas de Establecimientos Educativos, Públicas de Instituciones Oficiales y Privadas, Especiales y Especializadas, tendrán derecho al asesoramiento técnico bibliotecario de parte de la provincia, estableciéndose mediante convenio de otorgamiento de subvenciones, subsidios especiales y personal, según las necesidades existentes en cada institución. En este caso, el Estado Provincial se reserva el derecho de supervisarlas técnicamente

y exigir una correcta organización.

ARTICULO 14.- Los fondos necesarios para la puesta en marcha y funcionamiento de la presente ley, provendrán de Rentas Generales de la provincia y del 1% de los fondos de la Lotería para acción social.

ARTICULO 15.- Derógase la Ley 800/73 y toda otra disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO 16.- De forma.

Cejas, Lastra, de la Canal, Gómez.
legisladores.

-Instrucción Pública.

Asuntos Constitucionales y Legis-
lación General.

Presupuesto y Hacienda.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra el señor diputado Gómez.

SR. GOMEZ - Solicito que se dé lectura, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver proyecto e)

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Continúa en el uso de la palabra el señor diputado Gómez.

SR. GOMEZ - Señor presidente, señores legisladores: Sería redundante volver a repetir lo que está en la fundamentación y lo que ya se ha dicho en varias oportunidades con respecto a la situación por la que están pasando los bibliotecarios.

Desde mi banca voy a hacer un vigoroso pedido a la Comisión de Labor Parlamentaria a efectos de solicitarle que este proyecto sea incluido en la lista de los asuntos a tratar en las próximas sesiones extraordinarias.

5 - HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Corresponde el tratamiento de los distintos incisos que componen el artículo 93.

El inciso 1 dice: "Una hora para rendir los homenajes propuestos.

Tiene la palabra el señor diputado Maldonado.

SR. MALDONADO - Señor presidente, señores legisladores: Tin Pentré, Colonia Galense, Fray Luis Beltrán, Luis Beltrán... una serie de nombres distintos que han jalado la breve pero polifacética historia de una localidad que el pasado 30 de noviembre celebrara un nuevo aniversario de su fundación.

Una historia que comienza allá por principios de siglo, en 1902, cuando el gobernador José Eugenio Tello ofreció a los colonos galeses de Chubut colocar a cien familias en chacras ubicadas dentro de la isla Choele Choele. Se trataba de un grupo de inmigrantes que, desencantados con las difíciles condiciones de vida que habían encontrado en ese primer intento patagónico, se encontraban a punto de emigrar hacia el Canadá, de donde había proveniendo una oferta atrayente para su radicación. Examinado el terreno y merced a las gestiones de Tello, en septiembre de aquel año llegaron a la isla para radicarse definitivamente unas setenta familias. Crearon una reserva para aldea, a la que llamaron en su extraña lengua gaélica Tin Pentré, y se abocaron inmediatamente a la construcción del primer canal de riego que sirvió a la isla.

Realizado el correspondiente estudio por parte del ingeniero Eduardo Owen, exactamente a un año de su llegada, el 24 de septiembre de 1903 se procedió

a la inauguración del "Canal de los galeses", obra de la cual aún queda algún vestigio en la zona de Paso Lezcano donde se puede admirar el profundo zanjón bordeado de frondosos mimbrés, mientras que el resto de la traza ha quedado incorporado a las obras definitivas de regadío que se inauguraran medio siglo después, demostrando tácitamente el acertado criterio empleado para elegir aquel curso original.

A partir de aquel auspicioso comienzo, que trajo aparejado una explosión en el crecimiento de la población en el transcurso de la década subsiguiente, todo parecía apuntar hacia un futuro próspero a corto plazo. Sin embargo una serie de factores de diversa índole fueron poniendo escollos en el camino del progreso, poniendo a prueba la constancia y empeño de los colonos. Se trata de una larga e intrincada historia, en la cual entran a jugar la especulación en la compra de tierras, la falta de sistemas adecuados de irrigación para el resto de la tierra cultivada de la isla, los proyectos iniciados que quedan trunco, ya sea por falta de fondos, de interés o por fallas de planificación.

Un rosario de marchas y contramarchas que recién logra visos de solución cuando en 1953 se inauguran las obras de riego definitivas en la isla Choele Choele con lo que se marca el despegue lento, gradual pero definitivo de toda la zona y con ello de Luis Beltrán.

Van quedando atrás algunos mojones: el decreto del 14 de febrero de 1911 donde se hace efectiva la reserva del lote 22 de la Sección II para la "Colonia Galense" donde se había edificado un salón con techo de zinc y paredes de chorizo; otro decreto que justamente el 30 de noviembre de 1911 ordena la traza y subdivisión del pueblo Fray Luis Beltrán, luego apocopado para evitar confusiones con su homónimo mendocino; la instalación de una escuela y una de las primeras bodegas aún hoy en pie, bajo la tutela del saleciano padre Aceto de quien se dijo que había sido enólogo convencido y muy buen arquitecto; la construcción de la primer comisión de fomento el 3 de setiembre de 1927, integrada por Federico Costaguta, Nicolás Costanzo, José Villanova, Damián Pérez y Carlos O'mill.

Pero así como han ido quedando atrás aquellos jalones en esta historia de altibajo y vaivenes es necesario reconocer que los herederos de aquellos antiguos pobladores siguen hoy en la brecha, luchando por el bienestar y el progreso de su pueblo. Es así que aún hoy resuenan por las calles de Luis Beltrán esos apellidos tan extraños a nuestras raíces latinas como Owen, Griffiths, Hughes y Clinton. Donde apellidos como los que acabo de leer, Costaguta hoy legislador por la Unión Cívica Radical de Río Negro, Nicolás Costanzo presidente del Concejo Municipal de la localidad y ex legislador provincial, siguen apareciendo en papeles preponderantes dentro de su comunidad. Una comunidad con una honda tradición propia pero que, con las puertas abiertas a inmigrantes de todo el país trabaja día a día forjando su propio y floreciente futuro y el de todo el Valle Medio.

A esa comunidad dedico entonces este humilde homenaje. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra el señor diputado Bazze.

SR. BAZZE - Próximo a cumplirse un año de la instauración en la República del gobierno constitucional, elegido por el voto de la ciudadanía argentina, y que encabeza en el orden nacional Raúl Alfonsín y en nuestro ámbito provincial Osvaldo Alvarez Guerrero, quiero hoy rendir homenaje a la voluntad popular.

Los pueblos saben elegir a sus gobernantes cuando pueden ejercer en plenitud el sistema democrático y podemos decir que nunca se equivocan, en todo caso, los elegidos pueden alguna vez ser quienes se equivoquen, pero si el sistema democrático está vigente y se mantiene inalterado, como debió ser siempre en nuestra República, ahí están las urnas esperando para recibir el veredicto del pueblo con-

sultado, para determinar cíclicamente confirmaciones o rectificaciones que son inapelables.

A un año de gobierno popular, luego de una larga y oscura noche de la dictadura militar, el pueblo argentino que es consciente de que aún no se pueden satisfacer muchas de las más caras aspiraciones, desea seguir manteniendo su carácter soberano y lo ha demostrado apenas hace unos días, cuando concurrió voluntariamente a emitir su voto en la consulta popular sobre la solución del conflicto del Canal de Beagle.

Y está vigente en el pueblo, la más cara aspiración de ver normalizada a la República en todos los grandes temas nacionales y regionales. Pero también sabe que, la devastadora política de las cúpulas militares que ejercieron el gobierno de facto, hicieron tanto daño que no es posible superar a un año de haber recuperado y reconquistado la democracia, porque se heredó una situación de verdadero caos y de destrucción de la estructura productiva, y por si fuera poco, encima de ello, una deuda de casi cuarenta y cuatro mil millones de dólares, y esto, seguro que no hubiera ocurrido así, si tan solo hubiéramos tenido la suerte de haber sido gobernados por gobiernos elegidos por la voluntad popular, porque la existencia del parlamento hubiera sido suficiente para impedirlo.

Pero dentro de todos nuestros males, debemos tener fe porque la República se encamina hacia su normalización. Sabemos que se están concertando los acuerdos con los bancos internacionales acreedores y ello sabemos que se ha hecho lo mejor posible para sacar al país de ese estancamiento que nos condiciona cualquier proyecto futuro de superación y prosperidad.

Quiero terminar, señor presidente y señores legisladores, expresando que por encima de nuestras divisas partidarias debemos tener ferviente fe en la decisión de la voluntad popular, respetando y haciendo respetar las instituciones de la República. Nada más.

6 - PEDIDO DE INFORMES

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Si no se hace más uso de la palabra continuamos con el tratamiento del inciso 2, del artículo 93 que dice: "Treinta minutos para fundar los proyectos de resolución o declaración presentados".

Si no se hace uso de este espacio continuamos con el tratamiento del inciso 3, que dice: "Treinta minutos para los pedidos de informes y pronto despacho que formulen los señores diputados".

Tiene la palabra la señora diputada Soldavini de Ruberti.

SRA. SOLDAVINI de RUBERTI - Señor presidente: En relación al tema que ya se ha mencionado aquí, relativo a la titularización del docente, tengo una preocupación que quiero satisfacer a través de un pedido de informes.

Nuestra Constitución provincial en su artículo 17 dice que los nombramientos de los empleados públicos, no sólo de los docentes, cuya formación de docente no prevé esta Constitución, será hecho por el Poder Ejecutivo previo concurso de oposición y de antecedentes y su remoción requerirá la garantía del sumario con intervención del afectado.

Por otra parte, el Estatuto del Docente dice en su artículo 14: "Podrá ingresarse en la docencia, con idoneidad comprobada para la función y con títulos no encuadrados en las exigencias de los artículos 12, inciso c) y d) y 13, siempre que se reúnan las demás condiciones concurrentes señaladas en el artículo 12, cuando sean declarados desiertos dos sucesivos llamados a concurso para la asignatura o cargo y en el nuevo llamado que se efectúe no presenten aspirantes con el título

docente habilitante o supletorio reglamentario. En estos casos la reglamentación determinará el modo de comprobación de la idoneidad de los candidatos".

Por eso es que en el día de la fecha, presentamos este pedido de informes y me acompañan las señoras legisladoras Laguardia de Luna y Piccinini, al Ministerio de Educación para que informe: a) Fecha de primeros llamados a concurso a la docencia desde el 4 de enero del año 1965 para proveer: Cargos de maestros especiales en establecimientos primarios o cátedras de plástica, música y actividades prácticas en establecimientos de nivel medio. Cátedras y cargos en escuelas técnicas y de aprendizaje de oficios. Cantidad de vacantes concursadas. Cantidad de vacantes cubiertas en cada caso. Fecha de segundos llamados producidos con la misma finalidad dentro del mismo lapso. Fecha de terceros llamados producidos con la misma finalidad dentro del mismo lapso. Copia de la reglamentación elaborada para determinar el modo de comprobación de la idoneidad de los candidatos que se presentaron al tercer llamado que dice el artículo 14 en su parte final.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Presidencia ruega a la señora diputada, hacer llegar el pedido de informes a secretaría.

7 - PEDIDO DE INFORMES

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Continúa en el uso de la palabra la señora diputada Soldavini de Ruberti.

SRA. SOLDAVINI de RUBERTI - Señor presidente: Es para solicitar otro pedido de informes al Ministerio de Educación: "Fecha de reuniones realizadas por la Comisión Honoraria para viajes de Estudio creada por la Ley número 1852, que sancionó esta Legislatura. Actas de dichas reuniones y/o memorándum de las conclusiones a que dicha comisión haya arribado.

Motiva mi preocupación el hecho de no haber tenido noticias de las reuniones de esta comisión y sí saber que existe preocupación entre los jóvenes estudiantes que tienen un representante designado para integrar la comisión y que lógicamente se vieron defraudados, si la comisión no se hubiera reunido. Eso es todo.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Presidencia solicita a la señora legisladora, quiera mencionar quiénes suscriben el pedido de informes.

SRA. SOLDAVINI de RUBERTI - Las mismas legisladoras que en el caso anterior, las doctoras Piccinini y Laguardia de Luna.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Ruego a la señora legisladora haga llegar a secretaría el pedido de informes. Gracias.

8 - PEDIDO DE INFORMES

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra el señor diputado de la Canal.

SR. DE LA CANAL - Señor presidente: En uso de las facultades que nos confiere el artículo 77 de la Constitución provincial, solicitamos el siguiente pedido de informes: "1) Se requiere a las empresas propietarias de los medios periodísticos orales, escritos y televisivos provinciales y nacionales, si han recibido órdenes de publicidad emanadas de organismos del gobierno provincial, para efectuar publicaciones en favor del "si" en la consulta de opinión dispuesta por decreto del Poder Ejecutivo nacional que se realizó el 25 de noviembre próximo pasado en todo el país. 2) Igual requerimiento deberá efectuarse al Boletín Oficial de la provincia de Río Negro, radios nacionales en jurisdicción de nuestra provincia y canal "10" de televisión. 3) En caso afirmativo deberán informar el nombre del funcionario que dispuso la orden, el monto de la publicidad contratada y si la misma fue abonada. 4) En caso de respuesta afirmativa a los requerimientos que se efectúan

en los puntos primero y segundo de este informe, deberá comunicar el Poder Ejecutivo provincial a esta Legislatura qué funcionario dispuso la realización de dichas publicaciones, aclarando expresamente el monto total invertido en dicha campaña y las asignaciones parciales a cada uno de los medios en los cuales se efectivizó la misma. 5) Para que informe el Poder Ejecutivo provincial qué ley, qué artículo de la Constitución provincial, o si se dictó algún decreto reglamentario, resolución u otro acto de gobierno para decidir el "sí" y la participación del gobierno provincial en esta campaña proselitista. 6) Qué fondos se erogaron para el pago de la propaganda en favor de esa posición política, y en caso afirmativo, cuál es la fuente de donde sacaron esos fondos. 7) Atento a la comunicación publicada por la Secretaría de Información Pública, que informa de la participación del gobierno de la provincia de Río Negro en favor del "sí", y si a tal efecto fueron consultados los otros dos poderes integrantes del gobierno provincial, y qué persona asumió la responsabilidad institucional de proceder con dicho criterio (adjuntando el decreto y/o resolución del gobernador y/o resolución del gabinete provincial que así lo haya dispuesto)".

Firman el presente pedido de informes de la Canal, Lastra, Palmieri, Cejas, Navarro, Bolonci, Fabiani, Morales, Ichazo, González, Scatena, Barriga de Franz, Gómez.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Se ruega hacerlo llegar a secretaría.

9 - SUSTITUCION DEL ARTICULO 21 DE LA LEY 847

Moción

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Si no se hace más uso de la palabra se va a pasar al tratamiento del inciso 4 del artículo 93 del Reglamento Interno que establece: "Treinta minutos para formular y votar las diversas mociones de preferencia o de sobre tablas".

Tiene la palabra el señor diputado Pineda.

SR. PINEDA - Señor presidente: Haciendo uso de la reserva que oportunamente formulara, voy a solicitar moción de sobre tablas para los expedientes números 467 y 641.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Hay una solicitud de tratamiento sobre tablas de los expedientes 467 y 641.

Tiene la palabra el señor diputado de la Canal.

SR. DE LA CANAL - Señor presidente: Solicito que por secretaría se informe el número de los proyectos y el tema de los mismos.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - Expediente número 467, proyecto del Poder Ejecutivo que sustituye el artículo 21 de la ley número 847 de Contabilidad. Tienen despacho de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales, todos por unanimidad.

10 - CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra el señor diputado de la Canal.

SR. DE LA CANAL - Solicito un breve cuarto intermedio, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Si hay asentimiento, así se hará, señor diputado.

-Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Habiendo asentimiento, invito a la Cámara a pasar a cuarto intermedio.

-Eran las 19 y 45 horas.

11 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 20 y 15 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado Pineda.

SR. PINEDA - Señor presidente: Voy a solicitar el retiro de la moción sobre tablas del proyecto número 641.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Se toma nota, señor diputado.

Se encuentra reservado en secretaría el expediente número 467, proyecto de ley que sustituye el artículo 21 de la ley 847 de Contabilidad, para el cual ha sido solicitado el tratamiento sobre tablas.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sirvan se indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Ha sido aprobado por unanimidad.

Pasa a integrar el primer punto del Orden del Día.

12 - RATIFICACION CONVENIO ENTRE RIO NEGRO Y GENDARMEDIA NACIONAL
Moción

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra el señor diputado Rodrigo.

SR. RODRIGO - Señor presidente: Solicito el tratamiento sobre tablas del expediente número 857, proyecto de ley que ratifica el convenio suscripto entre la provincia de Río Negro y la Dirección Nacional de Gendarmería referido a la transferencia de inmuebles en San Carlos de Bariloche.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Perdón, señor diputado. Presidencia debe hacer conocer que la Comisión de Labor Parlamentaria ha confeccionado un Orden del Día sujeto a que estuvieran emitidos los respectivos dictámenes.

Por secretaría se va a hacer conocer cuáles son aquellos proyectos que tienen los dictámenes correspondientes para luego ser constituida la Cámara en Comisión a efectos de la aprobación de los mismos.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - Expediente número 467, sustituye el artículo 21 de la ley 847 de Contabilidad.

Expediente número 857, ratifica el convenio suscripto entre la provincia de Río Negro y la Dirección Nacional de Gendarmería referido a transferencia de inmuebles en San Carlos de Bariloche.

Expediente número 874, proyecto de ley del Poder Ejecutivo ratificando el convenio suscripto entre la provincia y la Universidad Nacional del Comahue por el que se crea el Instituto del Derecho de Agua.

Expediente número 876 del Poder Ejecutivo, proyecto de ley que desafecta inmuebles de su condición de espacios verdes en la ciudad de General Roca.

Expediente número 890. Proyecto de ley del Poder Ejecutivo que aprueba convenio suscripto entre el Poder Ejecutivo y Gas del Estado para la ejecución de diversas obras de gas en la provincia.

Expediente número 891. Del Poder Ejecutivo, proyecto de ley por el que se aprueba el convenio suscripto entre Agua y Energía Eléctrica, Sociedad del Estado y el Poder Ejecutivo de la provincia para el estudio integral del río Negro.

Expediente número 892. Del Poder Ejecutivo, proyecto de ley que aprueba convenio entre el gobierno de la provincia de Río Negro y la Dirección Nacional de Vialidad sobre la ejecución de obras en rutas provinciales.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Continúa en el uso de la palabra el señor diputado Rodrigo.

SR. RODRIGO - Señor presidente: La solicitud de tratamiento de sobre tablas que hice anteriormente, fue hecha sin apartarme de lo establecido por la Comisión de Labor Parlamentaria.

Reitero, solicito tratamiento sobre tablas del expediente que lleva el número 857.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Se pone a consideración de los señores diputados el pedido de sobre tablas formulado para el expediente número 857 que ratifica convenio suscripto entre la provincia de Río Negro y la Dirección Nacional de Gendarmería, referido a transferencia de inmuebles en San Carlos de Bariloche.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvan se indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Ha sido aprobado por unanimidad, pasa como segundo punto del Orden del Día.

13 - CREACION DEL INSTITUTO DE DERECHO DE AGUA

Moción

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra el señor diputado Rodrigo.

SR. RODRIGO - Señor presidente: Solicito tratamiento sobre tablas del proyecto de ley cuyo expediente lleva el número 874 mediante el que se ratifica convenio suscripto entre la provincia y la Universidad Nacional del Comahue por el que se crea el Instituto de Derecho de Agua.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - En consideración el pedido de sobre tablas formulado por el señor diputado Rodrigo.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvan se indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Ha sido aprobado por unanimidad.

14 - DESAFECTACION INMUEBLES DE GENERAL ROCA

Moción

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Continúa en el uso de la palabra el señor diputado Rodrigo.

SR. RODRIGO - Señor presidente: Solicito tratamiento sobre tablas para el expediente número 876, proyecto de ley del Poder Ejecutivo que desafecta inmuebles de su condición de espacios verdes en la ciudad de General Roca.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - En consideración.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvan se indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Ha sido aprobado por unanimidad.

15 - RATIFICACION CONVENIO ENTRE LA PROVINCIA Y GAS DEL ESTADO

Moción

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra el señor diputado Rodrigo.

SR. RODRIGO - Señor presidente: También solicito tratamiento sobre tablas para el proyecto 890, por el que se aprueba el convenio suscripto entre el Poder Ejecutivo y Gas del Estado para la ejecución de diversas obras de gas en la provincia.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Se va a votar el pedido de tratamiento sobre tablas solicitado por el señor diputado Rodrigo. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Ha sido aprobado por unanimidad, por lo tanto pasa a integrar el Orden del Día.

16 - CONVENIO PARA ESTUDIO INTEGRAL DEL RIO NEGRO

Moción

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Continúa en el uso de la palabra el señor diputado Rodrigo.

SR. RODRIGO - Señor presidente: Solicito igual tratamiento para el proyecto de ley, expediente número 891 por el que se aprueba el convenio suscripto entre Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado y el Poder Ejecutivo de la provincia para el estudio integral del río Negro.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Se va a votar el pedido de tratamiento sobre tablas para el expediente 891, solicitado por el señor diputado Rodrigo. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Ha sido aprobado por unanimidad. Pasa a integrar el Orden del Día.

17 - CONVENIO PARA OBRAS EN RUTAS PROVINCIALES

Moción

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Continúa en el uso de la palabra el señor diputado Rodrigo.

SR. RODRIGO - Por último, señor presidente, solicito tratamiento sobre tablas para el expediente 892, proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se aprueba el convenio entre el gobierno de la provincia y la Dirección Nacional de Vialidad sobre la ejecución de obras en rutas provinciales a incluir en el contrato de préstamo número 2296-AR (V), Proyecto Sectorial de Carreteras.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Se va a votar el pedido de tratamiento sobre tablas para el expediente número 892, solicitado por el señor diputado Rodrigo. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Ha sido aprobado por unanimidad, por lo tanto, pasa a formar parte del Orden del Día.

Tiene la palabra la señora diputada Piccinini.

SRA. PICCININI - Señor presidente: Solicito si es que por secretaría se puede, se dé lectura a la lista de los asuntos que componen el Orden del Día.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - El Orden del Día quedó integrado de la siguiente manera:

1°) Expediente 467, proyecto de ley del Poder Ejecutivo que sustituye el artículo 21 de la ley 847 de Contabilidad.

2°) Expediente 857, proyecto de ley del Poder Ejecutivo que ratifica el convenio suscripto entre la provincia de Río Negro y la Dirección Nacional de Gendarmería, referido a transferencia de inmuebles en San Carlos de Bariloche.

3°) Expediente 874, proyecto de ley del Poder Ejecutivo que ratifica el convenio suscripto entre la provincia y la Universidad Nacional del Comahue, por el que se crea el Instituto de Derecho de Agua.

4°) Expediente 876, proyecto de ley del Poder Ejecutivo que desafecta inmuebles de su condición de espacios verdes en la ciudad de General Roca.

5°) Expediente 890, proyecto de ley del Poder Ejecutivo que aprueba el convenio suscripto entre el Poder Ejecutivo y Gas del Estado para la ejecución de diversas obras de gas en la provincia.

6°) Expediente 891, proyecto de ley del Poder Ejecutivo que aprueba el convenio suscripto entre el Poder Ejecutivo de la provincia y Agua y Energía Eléctrica sociedad del Estado para el estudio integral del río Negro.

7°) Expediente 892, proyecto de ley del Poder Ejecutivo que aprueba el convenio entre el gobierno de la provincia y la Dirección Nacional de Vialidad sobre la ejecución de obras en rutas provinciales a incluir en el contrato de préstamo 2296-AR (V), Proyecto Sectorial de Carreteras.

18 - CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra el señor diputado Rodrigo.

SR. RODRIGO - Señor presidente: Confeccionado el Orden del Día definitivo y atendiendo la solicitud de los empleados legislativos, y a efectos de cumplir las formalidades reglamentarias con respecto a los despachos de comisión de los asuntos a tratar, solicitamos un cuarto intermedio hasta mañana a las 9 horas.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Si no hay oposición, así se hará, señor diputado.

-Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - No habiendo oposición, invito a la Cámara a pasar a cuarto intermedio hasta mañana a las 9 horas.

-Eran las 20 y 25 horas.

19 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 9 y 25 horas del día 7 de diciembre, dice el

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Continúa la sesión.

20 - ORDEN DEL DIA - SUSTITUCION DEL ARTICULO 21 DE LA LEY 847

Consideración

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Corresponde el tratamiento del punto primero del Orden del Día.

Se comienza con el expediente número 467, proyecto de ley sustituye el artículo 21 de la ley 847 de Contabilidad.

Por secretaría se dará lectura a los despachos de comisión.

-Se lee. (Ver Despachos de Comisión).

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra el señor diputado Rodrigo.

SR. RODRIGO - Señor presidente: Como es de conocimiento general, la provincia de Río Negro ha adherido al protocolo adicional del convenio multilateral firmado, para evitar la doble imposición en el impuesto sobre los ingresos brutos.

El acuerdo establece un sistema de administración de dicho impuesto para contribuyentes que tributan por convenios multilaterales en caso de que alguno de los fiscos interesados practicara una verificación.

El artículo 2º de ese acuerdo prevé ante el supuesto que un contribuyente promueva acción de repetición, la devolución de los impuestos abonados de más, conjuntamente con la actualización desde el momento en que se hubiera producido el pago en exceso.

La ley 847 en el artículo 21 contempla también la devolución de impuestos, multas y recargos con imputación al cálculo de recursos y mediante rebajas del concepto respectivo, pero no contempla lo mismo, con la actualización monetaria de los importes sujetos a repetición. Con la modificación del artículo 21 de la citada norma legal permite la devolución de todos los conceptos en forma actualizada, tal como indica el protocolo del convenio multilateral y es la modificación que ahora está a consideración de los señores legisladores. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - En consideración en general.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Ha sido aprobado por unanimidad.

En consideración en particular. Por secretaría se dará lectura al artículo 1º.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - En consideración.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Ha sido aprobado por unanimidad.

El artículo 2º es de forma, en consecuencia, el proyecto de ley ha sido sancionado y oportunamente será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

21 - RATIFICACION CONVENIO ENTRE RIO NEGRO Y GENDARMERIA NACIONAL Consideración

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Corresponde el tratamiento del segundo punto del Orden del Día. Expediente número 857, proyecto de ley del Poder Ejecutivo que ratifica el convenio suscripto entre la provincia de Río Negro y la Dirección Nacional de Gendarmería, referido a transferencia de inmuebles en San Carlos de Bariloche.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - Viedma, 5 de diciembre de 1984. Señor presidente: La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, eleva a usted el expediente número 857/84 del Registro de la Legislatura de la provincia de Río Negro.

caratulado "PODER EJECUTIVO - Proyecto de Ley: Ratifica el convenio suscripto entre la provincia de Río Negro y la Dirección Nacional de Gendarmería referido a transferencia de inmuebles en San Carlos de Bariloche" y, habiendo analizado el mismo aconseja a la Cámara su sanción.

Por Secretaría de Comisiones, gírense las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SALA DE COMISIONES. López Alfonsín, Palmieri, Pineda, Piccinini, Bezich, Lastra, de la Canal, legisladores.

Atento lo requerido precedentemente, gírense las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Sala de Comisiones, 5 de diciembre de 1984.

Viedma, 6 de diciembre de 1984.

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda, eleva a usted el expediente número 857/84 del Registro de la Legislatura de la provincia de Río Negro, caratulado "PODER EJECUTIVO - Proyecto de Ley: Ratifica el convenio suscripto entre la provincia de Río Negro y la Dirección Nacional de Gendarmería referido a transferencia de inmuebles en San Carlos de Bariloche" y, habiendo analizado el mismo aconseja a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Rodrigo, Deniz, Carrasco, Cejas, Bolonci, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Apruébase el convenio ratificado por Decreto del Poder Ejecutivo número 1846 de fecha 5-11-84 suscripto entre el gobernador de la Provincia de Río Negro y la Dirección Nacional de Gendarmería, por el cual se acuerdan temas de interés común, cuyo texto forma parte de la presente como Anexo I.

ARTICULO 2º.- Los inmuebles transferidos por la Dirección Nacional de Gendarmería serán inscriptos a nombre del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda.

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Doctor Osvaldo Alvarez Guerrero-
Gobernador.

CONVENIO

En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los veintitres (23) días del mes de agosto de 1984, entre la Dirección Nacional de Gendarmería representada en este acto por su director nacional, comandante general don Arturo Lopetegui y la provincia de Río Negro por el señor gobernador de la misma, doctor don Osvaldo Alvarez Guerrero, se procede a firmar el presente Convenio "ad-referendum" del acto administrativo que se integrará con la medida de gobierno provincial de acuerdo a su derecho público y por el correspondiente decreto del Poder Ejecutivo nacional. El Convenio acuerda temas de interés común entre ambas jurisdicciones que a continuación se puntualizan en las siguientes cláusulas.

PRIMERA: Gendarmería Nacional, transfiere a la provincia de Río Negro y/o al Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda de la misma, los derechos que

le asisten sobre tres fracciones de terreno designados como Quintas 51, 64 y 69 de la Planta Urbana de San Carlos de Bariloche e identificadas de acuerdo a su nomenclatura catastral como: D.C. 19-C. 2-S.E. -Q.52 -P.3; D.C.19 - C.2 - S.E. Q.055 - P.2; D.C.19 - C.2 - S.E. - Q.055 - 03, respectivamente.

Ubicación: Planta Urbana de San Carlos de Bariloche, Departamento Capital, provincia de Río Negro.

Extensión: Quinta 51, Superficie TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (39.997 m²), que afecta la forma de un rectángulo que mide al Norte DOSCIENTOS TREINTA METROS (230 m), al Este CIENTO SETENTA Y TRES METROS NOVENTA CENTIMETROS (173,90 m), al Sur DOSCIENTOS TREINTA METROS (230 m) y al Oeste CIENTO SETENTA Y TRES METROS NOVENTA CENTIMETROS (173,90 m); Quinta 64, Superficie TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (39.997 m²), que afecta la forma de un rectángulo que mide al Norte DOSCIENTOS TREINTA METROS (230 m), al Este CIENTO SETENTA Y TRES METROS NOVENTA CENTIMETROS (173,90 m), al Sur DOSCIENTOS TREINTA METROS (230 m) y al Oeste CIENTO SETENTA Y TRES METROS NOVENTA CENTIMETROS (173,90 m); Quinta 69, superficie TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (39.997 m²). que afecta la forma de un polígono regular que mide al Norte DOSCIENTOS TREINTA METROS (230 m), al Este CIENTO SETENTA Y TRES METROS NOVENTA CENTIMETROS (173,90 m), al Sur DOSCIENTOS TREINTA METROS (230 m) y al Oeste CIENTO SETENTA Y TRES METROS NOVENTA CENTIMETROS (173,90 m). Linderos: Quinta 51, al Norte con Quinta 46, al Este calle en medio con Quinta 52, al Sur calle en medio Quinta 64 y al Oeste con Quinta 50; Quinta 64, al Norte calle en medio con Quinta 51, al Este calle en medio con Quinta 63, al Sur con Quinta 69 y al Oeste con quinta 65; Quinta 69, al Norte Quinta 64, al Este calle en medio Quinta 70, al Sur Quinta 82 y al Oeste Quinta 68; todo conforme al plano duplicado 618 ejecutado por el Agrimensor ERNESTO MESTRE en Octubre de 1926.

SEGUNDA: La provincia de Río Negro, como contraprestación, se compromete a:

- a. Ejecutar la obra ampliación cascos Suboficiales, Motorizadas, Talleres, etcétera, en una superficie cubierta de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS (300 m²) en un sistema constructivo tipo "standard", en el terreno que actualmente funciona el mismo (Quinta 51).
- b. Transferir el dominio al Estado Nacional Argentino (Ministerio de Defensa - Gendarmería Nacional), de CINCO (5) unidades de vivienda, propiedad del IPPV construidas en la ciudad de San Carlos de Bariloche, ubicadas en el triángulo que forma la recta 258, calle La Paz y Fernández Bechstedt al Sur de la ciudad cascos a la localidad de "El Bolsón", correspondiendo específicamente a las unidades funcionales 180, 182 del edificio 22, 188 del edificio 23, 196 del edificio 24 y 263 del edificio 32, efectuando los actos legales para donarlos al (ENA-NO-GN). Dichas unidades habitacionales fueron reservadas a favor de GN según Decreto Provincial número 774 punto 5 dictado por el Gobierno de Río Negro el 11 de setiembre de 1980.
- c. Transferir el dominio al Estado Nacional Argentino (Ministerio de Defensa - Gendarmería Nacional), de OCHO (8) unidades de vivienda a construirse dentro del ejido de la ciudad de San Carlos de Bariloche, conforme los planes oficiales que dicte la Provincia, en la materia, pudiendo Gendarmería Nacional elegir la tipología de construcción dentro de los métodos usados por el IPPV.
- d. Por la provincia de Río Negro se procederá a confeccionar el pertinente plano de mensura de las quintas números 64 y 69 y de mensura y división de la Quinta número 51, dejando deslindado en ésta una fracción de terreno donde se encuentran las instalaciones de Gendarmería Nacional, cuyas medidas lineales, super-

ficie, etcétera, aproximadas surgen del plano que se agrega al presente siendo parte integrante del mismo.-----

e. La Provincia de Río Negro se compromete a efectuar en un plazo no mayor de 180 días, la tarea de donar al Estado Nacional Argentino (Ministerio de Defensa - Gendarmería Nacional) la fracción de terreno deslindada de referencia en el apartado anterior d).--

TERCERA: Con relación a la obligación asumida por la Provincia de Río Negro, en virtud de la cláusula segunda, apartado a), se conviene para su ejecución, un plazo improrrogable de DOCE (12) meses, que comenzarán a correr a partir de la fecha en que se suscribe el presente Convenio. Se estipula que tanto la dirección, como la mano de obra, será a cargo patrimonial de la Provincia de Río Negro, pudiendo ésta proveer los mencionados recaudos, con personal dependiente propio o de terceros.-----

CUARTA: Respecto a la transferencia de las unidades de viviendas, señaladas en la cláusula segunda, apartado b), la Provincia de Río Negro se compromete a efectuarla, en el plazo improrrogable de NOVENTA (90) días no debiendo su tramitación, causar erogación alguna al Estado Nacional Argentino.-----

QUINTA: En relación a la transferencia de las unidades de vivienda, aludidas en la cláusula segunda, apartado c), la Provincia de Río Negro se compromete a efectuarla, en el plazo improrrogable de VEINTICUATRO (24) meses, en las mismas condiciones estipuladas en la cláusula precedente.-----

SEXTA: En el caso de que la Provincia de Río Negro, vencido el plazo señalado en la cláusula anterior, no terminara la construcción de las unidades de vivienda, a que se obliga en virtud de la cláusula segunda, apartado c), destinará una cantidad igual de viviendas, que ya posea construidas y con certificados de habitabilidad, al Estado Nacional Argentino (Ministerio de Defensa - Gendarmería Nacional).-----

SEPTIMA: La Provincia de Río Negro se compromete a los fines del cumplimiento de este Convenio realizar todos los actos legales y reglamentarios, exigidos por su propio Derecho Público Provincial, que fueran menester efectuar para la transferencia aludida en la cláusula segunda.-----

OCTAVA: La Gendarmería Nacional a partir de la fecha de suscripción del Convenio, hará entrega física a la Provincia de Río Negro, de los inmuebles referidos en la Cláusula primera.-----

NOVENA: El presente Convenio se celebrará "ad-referendum" del Poder Ejecutivo Nacional, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 86, Inciso 1º de la Constitución Nacional, para su validez definitiva; aclarándose que en el caso de no obtenerse dicha aprobación, el actual Convenio carecerá de todo valor jurídico.-----

DECIMA: Respecto a las cláusulas "segunda" punto a, y "tercera" cabe destacar que para los lineamientos que culminarán con el proyecto de los trabajos, serán confeccionados en común acuerdo entre Gendarmería Nacional y el IPPV, para lo cual las partes designarán personal técnico que se contactarán dentro de los treinta (30) días de firmado el Convenio.-----

En este estado las partes convienen en dejar constancia que en cláusula segunda apartado d. debe decir "La mensura y división de las quintas número 51 y número 64". Asimismo en cuanto a la cláusula segunda apartado a. "Motorizada" se conviene que la Provincia desarrollará y reconstruirá a su cargo la construcción existente en el lugar que Gendarmería Nacional cede utilizando la recuperación de los materiales existentes, sin que ello importe una disminución en los 300 metros cuadrados convenidos.-----

Se firman CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicado.-----

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - En consideración en general.

Tiene la palabra la señora diputada Soldavini de Ruberti.

SRA. SOLDAVINI DE RUBERTI - Señor presidente, señores legisladores: La ratificación de este convenio tiende a resolver un problema de espacio hábil para la erección de complejos habitacionales en Bariloche, que es posiblemente la ciudad de Río Negro que en este momento asiste a un proceso explosivo de crecimiento de su población, con el agravante de todos sus problemas, desde el punto de vista habitacional, de salud, educacional, etcétera. Realmente sería imprescindible sancionar normas tendientes a evitar este crecimiento excesivo, derivando la población que se incorpora a la ciudad a otros centros de la provincia, tal vez mediante la creación de una bolsa de trabajo que diera a los eventuales pobladores la posibilidad de radicarse en otras regiones, a fin de evitar este crecimiento explosivo que en nada contribuye a la calidad de vida de la población.

Bariloche es una ciudad, por ejemplo, que no tiene espacios verdes, lamentablemente enmarcada en un marco de belleza natural extraordinaria. Bariloche ciudad no tiene espacios verdes, como Bariloche no tiene espacios para mantener la tasa de crecimiento de sus viviendas acorde con el crecimiento de la población, ya que está limitada al Oeste por loteos particulares que se hicieron con fines especulativos a partir de 1934 aproximadamente y con extensiones importantes pertenecientes al ejército; al Este existe una amplia extensión en manos de algunas inmobiliarias con visión de futuro, al Norte está el lago y al Sur el cerro, que ha hecho que en algunos casos los planes de viviendas se vayan construyendo sobre la ladera del cerro, con posibles peligros para el caso de deslizamientos o de movimientos telúricos.

Esto hizo necesario entonces que la provincia suscribiera con Gendarmería Nacional el convenio que se viene a ratificar hoy a la Legislatura, como contraprestación por las tierras que Gendarmería Nacional transfiere a la provincia, recibe cinco unidades de viviendas ya construidas que en realidad ya fueron adjudicadas por un decreto del año 1980, en el que además se adjudicaba una vivienda al I.PRO.S.S., cinco a la Universidad Nacional del Comahue y una a ENTEL, además de las cinco correspondientes a Gendarmería Nacional.

Por otro lado, otras ocho unidades de viviendas construidas dentro del ejido de la ciudad, conforme los planos oficiales que dicte la provincia y que dan

además la posibilidad a Gendarmería Nacional de elegir el tipo de vivienda que conviene a sus intereses.

Creo, señores, que esto es una solución de emergencia, pero que es imprescindible que se tomen medidas en el futuro para lograr un crecimiento más armónico de nuestra ciudad, sobre todo -vuelvo a decir- una calidad de vida más aceptable para su población. Es inadmisibles que un centro de turismo internacional como el nuestro, del cual nos enorgullecemos los argentinos, no brinde a sus pobladores permanentes -por ejemplo- el acceso a las costas del lago. Creo que éstos son problemas que en el futuro será preciso tomar en cuenta, el acceso libre de la población en las costas del lago como la preservación de espacios verdes para el gozo y uso de toda la población permanente de la ciudad.

Por otra parte, insisto en la necesidad de ratificar este convenio como una solución, que no creo definitiva, a los problemas habitacionales de San Carlos de Bariloche.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Se va a votar en general. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Ha sido aprobado por unanimidad en general.

Corresponde su tratamiento en particular.

Por secretaría se dará lectura al artículo 1°.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - En consideración.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Asimismo se vota y aprueba por unanimidad el artículo 2°.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - El artículo 3° es de forma. De esta manera queda sancionado el proyecto de ley y oportunamente se remitirá al Poder Ejecutivo para su promulgación.

22 - CREACION DEL INSTITUTO DE DERECHO DE AGUA Consideración

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Corresponde tratar el tercer punto del Orden del Día. Expediente número 874, proyecto de ley del Poder Ejecutivo que ratifica el convenio suscripto entre la provincia y la Universidad Nacional del Comahue por el que se crea el Instituto de Derecho de Agua.

Por secretaría se dará lectura al despacho de comisión.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - Viedma, 5 de diciembre de 1984 - Señor Presidente: La comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, eleva a usted el expediente número 874/84 del Registro de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, caratulado "Poder Ejecutivo - proyecto de ley: Ratifica el convenio suscripto entre la Provincia y la Universidad Nacional del Comahue por el que se crea el Instituto de Derecho del Agua", y, habiendo analizado el mismo aconseja a la Cámara su sanción.

Por Secretaría de Comisiones, gírense las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SALA DE COMISIONES, López Alfonsín, Palmieri, Pineda, Piccinini, Bezich, Lastra, de la Canal, legisladores.

Atento lo requerido precedentemente, gírense las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Sala de Comisiones, 5 de diciembre de 1984.

Viedma, 6 de diciembre de 1984.

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda, eleva a usted el expediente número 874/84 del Registro de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, caratulado "Poder Ejecutivo - proyecto de ley: Ratifica el convenio suscripto entre la Provincia y la Universidad Nacional del Comahue por el que se crea el Instituto de Derecho del Agua" y, habiendo analizado el mismo aconseja a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES, Rodrigo, Deniz, Carrasco, Cejas, Bolonci, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º.— Ratifícase el convenio suscripto entre la Provincia y la Universidad Nacional del Comahue, celebrado con fecha 22 de Octubre de 1984, cuyo texto forma parte de la presente ley, por medio del cual crean de común acuerdo el INSTITUTO DE DERECHO DEL AGUA, que funcionará en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad con sede en la ciudad de General Roca.

ARTICULO 2º.— Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Doctor Osvaldo Alvarez Guerrero,
Gobernador, doctor Eduardo Enrique Saint Martín, Ministro de Obras y Servicios Públicos.

Entre la Provincia de Río Negro, representada por el señor gobernador doctor Osvaldo Alvarez Guerrero y la Universidad Nacional del Comahue, representada por su rector doctor Aristides Romero, se acuerda celebrar el siguiente CONVENIO, conforme a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: Las partes crean de común acuerdo al Instituto de Derecho del Agua, que funcionará en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad con sede en la ciudad de General Roca.

SEGUNDA: La misión del Instituto será:

- Dictar curso de post grado universitario para la formación de expertos en derecho de los recursos hídricos.
- Efectuar investigación aplicada y básica, y seguimiento de los avances del conocimiento en la materia.
- Formación de un banco de datos y centro de documentación.
- Realizar tareas de extensión a la comunidad regional.

TERCERA: El Instituto será asesorado por un Consejo Consultor integrado por representantes de la Provincia, la Universidad y Colegios Profesionales vincu-

lados a la materia, conforme al reglamento.-----

CUARTA: Los cursos sistemáticos e investigaciones que efectúe el Instituto, conforme a la cláusula segunda, serán destinados, prioritariamente, a profesionales radicados en área de actuación de la Universidad, y a la temática de interés regional.-----

QUINTA: El director del Instituto y los jefes de áreas serán expertos altamente calificados, integrantes del cuerpo docente de la Universidad. Serán elegidos por común acuerdo entre la Provincia y la Universidad.-----

SEXTA: La remuneración del personal indicado en la cláusula anterior será a cargo de la Provincia, al igual que el personal administrativo que se requiera.---

SEPTIMA: La Provincia se compromete a refaccionar el inmueble sito en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales destinado al Instituto. El equipamiento de bienes muebles y equipamiento didáctico lo aportará la Universidad.-----

OCTAVA: La Provincia habilitará un crédito especial en el Presupuesto General de Gastos con destino a contrataciones y/o gastos de funcionamiento del Instituto.-----

NOVENA: El Instituto será organizado dentro de los sesenta días por una Comisión integrada por representantes de las partes. La misma reglamentará las cláusulas del presente convenio que así lo requieren.-----

De conformidad se firman dos ejemplares de igual tenor y efecto, a los 22 días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y cuatro.-----

El presente Convenio es suscripto por el señor rector "ad-referendum" del Consejo de la Universidad Nacional del Comahue.-----

Doctor Osvaldo Alvarez Guerrero,
Gobernador, doctor Aristides Romero,
rector.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - En consideración en general el proyecto de ley.

Tiene la palabra el señor diputado Pineda.

SR. PINEDA - Señor presidente y señores legisladores: Vamos a tratar en esta oportunidad la ratificación del convenio celebrado entre la provincia de Río Negro y la Universidad Nacional del Comahue por el cual se crea el Instituto de Derecho de Agua.

Entre las innumerables ventajas que ofrece, se encuentra la futura elaboración del código de agua, posibilitando la reglamentación del uso racional de los recursos hídricos. Además este instituto dictará cursos de pos-grado universitario para la formación de expertos en recursos hídricos, efectuará investigación aplicada y básica y seguimiento de los avances y del conocimiento en la materia, formará un banco de datos y centros de documentación; asimismo realizará tareas de extensión a la comunidad regional.

Señor presidente señores legisladores: Sabemos que la riqueza hídrica de la provincia no es eterna, de manera que necesitan una profunda planificación y racionalización de estos recursos partiendo de la base que la provincia de Río Negro tiene una gran riqueza en materia de ríos, pero necesariamente debemos proceder a la planificación y al estudio de las mismas. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Se va a votar en general.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Ha sido aprobado por unanimidad en general.

En consideración en particular.

Por secretaría se dará lectura al artículo 1°.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - En consideración.

Se va a votar el artículo 1°. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Ha sido aprobado por unanimidad.

El artículo 2° es de forma, en consecuencia, el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

23 - DESAFECTACION INMUEBLES DE GENERAL ROCA

Consideración

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Se pasa a considerar el Orden del Día número 4. Expediente número 876, proyecto de ley del Poder Ejecutivo que desafecta inmuebles de su condición de espacios verdes en la ciudad de General Roca.

Por secretaría se dará lectura al despacho de comisión.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - Viedma, 5 de diciembre de 1984 - Señor Presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, eleva a usted el expediente número 876/84 del Registro de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, caratulado "Poder Ejecutivo - Proyecto de Ley: desafecta inmuebles de su condición de espacios verdes en la ciudad de General Roca" y, habiendo analizado el mismo aconseja a la Cámara su sanción.

Por Secretaría de Comisiones, gírense las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SALA DE COMISIONES, López Alfonsín, Palmieri, Pineda, Piccinini, Bezich, Lastra, de la Canal, legisladores.

Atento lo requerido precedentemente, gírense las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Sala de Comisiones, 5 de diciembre de 1984.

Viedma, 6 de diciembre de 1984.

Señor Presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda, eleva a usted el expediente número 876/84 del Registro de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, caratulado "Poder Ejecutivo - proyecto de ley: Desafecta inmuebles de su condición de espacios verdes en la ciudad de General Roca" y, habiendo analizado el mismo aconseja a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES, Rodrigo, Deniz, Carrasco, Cejas, Bolonci, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1°.- Desaféctanse de su condición de espacios verdes en la ciudad de General Roca, los siguientes inmuebles según plano de mensura 324-75: Parcela 14 de las manzanas 437, 438A, 438B, 439A y las parcelas 01 de las manzanas

458A, 458B, 459A, 459B, todos en la Sección E, Departamento Catastral 05, Circunscripción 1.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Doctor Osvaldo Alvarez Guerrero,
Gobernador, doctor Horacio Massacesi,
Ministro de Gobierno.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado Bazze.

SR. BAZZE - Señor presidente: El proyecto de ley de desafectación de espacios verdes en la ciudad de General Roca para la apertura de calles, es a efectos de un reordenamiento de una parte importante de la ciudad.

Debo decir que al desaparecer este espacio verde da como resultado final el reordenamiento de esa parte de la ciudad y va a quedar finalmente un nuevo espacio verde con mejor ubicación de aproximadamente tres hectáreas, por lo que con ello pienso que queda perfectamente aclarado el tema. Es decir, no se resta espacio verde tan necesario, como sabemos, en los lugares donde hay población.

Por lo expuesto solicito a los señores legisladores la aprobación del presente proyecto de ley.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - En consideración.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Ha sido aprobado por unanimidad en general.

Corresponde su tratamiento en particular.

Por secretaría se dará lectura al artículo 1º.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - En consideración.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Ha sido aprobado por unanimidad.

El artículo 2º es de forma, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será girado al Poder Ejecutivo para su promulgación.

24 - RATIFICACION CONVENIO ENTRE LA PROVINCIA Y GAS DEL ESTADO Consideración

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Corresponde considerar el quinto punto del Orden del Día. Expediente número 890, proyecto de ley del Poder Ejecutivo mediante el que se aprueba el convenio suscripto entre el Poder Ejecutivo y Gas del Estado para la ejecución de diversas obras de gas en la provincia.

Por secretaría se dará lectura al despacho de comisión.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - Viedma, 5 de diciembre de 1984 - Señor Presidente: La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, eleva a usted los expedientes números 890/84 del Registro de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, caratulado "Poder Ejecutivo - proyecto de ley: Aprueba el Convenio suscripto entre la Provincia y Gas del Estado para la ejecución de diversas

obras de gas en la Provincia" y 492/84 caratulado "Poder Ejecutivo - remite convenio suscripto entre el Poder Ejecutivo y la Empresa de Gas del Estado, para ser considerado de acuerdo al inciso 4° del artículo 86 de la Constitución Provincial" y, habiendo analizado los mismos aconseja a la Cámara la sanción que obra en el expediente número 890/84.

Por Secretaría de Comisiones, gírense los presentes actuados a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SALA DE COMISIONES, López Alfonsín, Palmieri, Pineda, Piccinini, Bezich, Lastra, de la Canal, legisladores.

Atento lo requerido precedentemente, gírense las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Sala de Comisiones, 5 de diciembre de 1984.

Viedma, 6 de diciembre de 1984.

Señor Presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda, eleva a usted los expedientes números 890/84 del Registro de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, caratulado "Poder Ejecutivo - Proyecto de ley: Aprueba el convenio suscripto entre la Provincia y Gas del Estado para la ejecución de diversas obras de gas en la Provincia" y 492/84 caratulado "Poder Ejecutivo - Remite convenio suscripto entre el Poder Ejecutivo y la Empresa de Gas del Estado, para ser considerado de acuerdo al inciso 4° del Artículo 86 de la Constitución Provincial" y, habiendo analizado los mismos aconseja a la Cámara la sanción que obra en el expediente número 890/84

SALA DE COMISIONES, Rodrigo, Deniz, Carrasco, Cejas, Bolonci, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1°.- Apruébase el convenio suscripto entre la Provincia de Río Negro y Gas del Estado el 4 de octubre de 1984, para la ejecución de Gasoductos Troncales y redes de distribución de Gas Natural en las localidades y/o ciudades que se establezcan de común acuerdo, dentro del territorio de la provincia de Río Negro y que forma parte de la presente como Anexo I.

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-Doctor Osvaldo Alvarez Guerrero,
Gobernador, doctor Eduardo Enrique Saint Martín, Ministro de Obras y Servicios Públicos.

Entre la Provincia de Río Negro, representada por su Gobernador doctor don Osvaldo ALVAREZ GUERRERO, con sede en la ciudad de Viedma, en adelante LA PROVINCIA, por una parte y Gas del Estado en adelante LA SOCIEDAD, por la otra, representada por su presidente doctor don Roberto Oscar GAZZANI, con domicilio en la calle Adolfo Alsina número 1169 - Buenos Aires, se celebra el presente convenio para la ejecución de GASODUCTOS TRONCALES Y REDES DE DISTRIBUCION DE GAS NATURAL EN LAS LOCALIDADES Y/O CIUDADES QUE SE ESTABLEZCAN DE COMUN ACUERDO, DENTRO DEL TERRITORIO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO.

ARTICULO PRIMERO: Las obras que se conyienen por el presente convenio para provi-

sión de fluido a las localidades detalladas en el ANEXO IV comprenden: a) La construcción de gasoductos, redes de distribución de gas natural y todas sus obras complementarias; b) Las ampliaciones futuras de estas redes y c) La colocación de los servicios o conexiones domiciliarios correspondientes, con los respectivos medidores.

ARTICULO SEGUNDO: Las obras a realizar se llevarán a cabo mediante la provisión de materiales, equipos, elementos y mano de obra que se establecerán en el acta que al efecto se suscribirá en oportunidad de definirse la concreción de cada una de las zonas de ejecución de que se trate.

La licitación, contratación, ejecución y pago de las obras indicadas en el ARTICULO PRIMERO, serán soportadas por cada una de las partes de acuerdo al compromiso a que se refiere el acta citada precedentemente.

Ambas partes convienen estas condiciones por medio de la correspondiente acta y con ajuste a las disposiciones y/o leyes que rijan para cada una de ellas.

ARTICULO TERCERO: En todos los casos LA SOCIEDAD tendrá a su cargo: 1) La elaboración de los proyectos y la documentación licitatoria necesaria a su juicio técnico; 2) Los llamados a licitaciones y adjudicaciones correspondientes para ejecutar las obras; 3) El asesoramiento y la inspección técnica en su totalidad; 4) El empalme a las instalaciones existentes, habilitación y puesta en servicio de las obras que se ejecuten y provisión y colocación de los medidores individuales de consumo.

ARTICULO CUARTO: Las obras a que se refiere el ARTICULO PRIMERO del presente convenio, una vez habilitadas quedarán incorporadas al patrimonio de LA SOCIEDAD y serán conservadas y explotadas por ésta, por razones de seguridad pública y en resguardo de la normal y eficiente prestación del servicio.

ARTICULO QUINTO: LA PROVINCIA cederá en forma definitiva y sin cargo a LA SOCIEDAD cuando fuere necesario, terrenos destinados al montaje de las estaciones reductoras de presión para su futura operación por parte de LA SOCIEDAD, con vistas a lo cual oportunamente convendrán la ubicación definitiva, superficie y características de dichos terrenos.

ARTICULO SEXTO: LA PROVINCIA cede en forma definitiva a LA SOCIEDAD, para su mantenimiento y explotación, la propiedad del Gasoducto Conesa-Viedma oportunamente construido por LA PROVINCIA, conforme los términos del Acta que forma parte integrante del presente convenio como ANEXO III.

ARTICULO SEPTIMO: LA SOCIEDAD se compromete a realizar obras en las localidades que se determinan, en el ANEXO IV, a su cargo, dentro del territorio de la Provincia de Río Negro conforme a las actas que oportunamente se suscribirán, hasta totalizar un monto que resulte coincidente con el valor que se establezca entre las partes como precio de transferencia del Gasoducto General Conesa-Viedma, ejecutando el resto de las obras acordadas con cargo a LA PROVINCIA conforme a lo establecido en cada acta.

ARTICULO OCTAVO: La imposición por sellado que pudiera corresponder a la firma del presente convenio en la jurisdicción que la misma se formalice será abonado por LA PROVINCIA.

ARTICULO NOVENO: Las industrias que soliciten el abastecimiento de gas natural, deberán convenir en su oportunidad con LA SOCIEDAD en forma individual y por separado, las condiciones de suministro y consumo de fluido de acuerdo a las normas que rijan para este tipo de consumidores.

ARTICULO DIEZ: Rigen para el presente convenio las condiciones estipuladas en el ANEXO I que se adjunta e integra este contrato.

ARTICULO ONCE: Fijase como valor de transferencia del Gasoducto Conesa-Viedma el equivalente a 475.324.673 metros cúbicos de gas tomando como referencia la tarifa de gas natural en la escala de 15 a 800 metros cúbicos, para la Zona IV, (\$a. 0,77 /m3) al momento de estimación del valor (junio/84).-----

ARTICULO DOCE: Déjase sin efecto el convenio firmado el 24.10.83 entre Gas del Estado y la Provincia de Río Negro.-----

ARTICULO TRECE: Agrégase como ANEXO IV del presente convenio el listado de localidades a proveer de gas, las que serán ejecutadas en un período de TRES (3) AÑOS, a partir de la fecha.-----

ARTICULO CATORCE: La diferencia entre el costo de las obras a ejecutar (equivalente a 640.090.905 metros cúbicos) y el valor de transferencia del Gasoducto Conesa-Viedma (equivalente a 475.324.675 metros cúbicos), que resulta equivalente a 164.766.230 metros cúbicos, de acuerdo al criterio establecido en el ARTICULO ONCE, será descontado a LA PROVINCIA de los totales mensuales liquidados en concepto de regalía, a valores actualizados en metros cúbicos de gas natural de tarifa Zona IV, escala 15 a 800 metros cúbicos en vigencia al momento del descuento, a partir del PRIMER (1º) certificado de obras que deba ser afrontado por LA PROVINCIA sin afectar un porcentaje mayor del DIEZ POR CIENTO (10%) de las regalías y hasta la total cancelación, independientemente de otros compromisos que tenga LA PROVINCIA con GAS DEL ESTADO.-----

ARTICULO QUINCE: LA PROVINCIA convendrá con LA SOCIEDAD en cada una de las obras, en las actas a labrarse, el sistema mediante el cual los usuarios efectuarán las amortización de las redes de distribución y estaciones reductoras.----- El factor de amortización a aplicar no será inferior a CUATRO (4).-----

ARTICULO DIECISEIS: LA PROVINCIA recabará la ratificación de la Legislatura Provincial y se compromete a comunicarla una vez obtenida, en forma fehaciente a LA SOCIEDAD.-----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en General Roca a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.-----

Doctor Osvaldo Alvarez Guerrero,
Gobernador, Roberto Gazzani, presidente.

ANEXO I

CONDICIONES GENERALES

- I - LA SOCIEDAD en cumplimiento de sus fines, transportará, distribuirá, almacenará y venderá gas dentro del territorio de la PROVINCIA DE RIO NEGRO para uso doméstico, comercial, industrial o para cualquier otra aplicación, en un todo de acuerdo con las normas establecidas por la legislación nacional actualmente vigente o que rija en el futuro para la prestación de los servicios a su cargo.---
- II - En la prestación de tales servicios, LA SOCIEDAD podrá suministrar gas natural, de destilería, licuado, gas elaborado con combustibles líquidos o sólidos, o cualquier otro gas o mezcla de gases que aseguren un servicio eficiente, regular y continuo. LA SOCIEDAD podrá variar el tipo de gas a distribuir, en consideración a las variaciones experimentadas en el mercado nacional de combustibles y en las reservas de hidrocarburos. También podrá variar el tipo de gas a distribuir, cuando causas imprevistas así lo aconsejen.-----
- III - LA SOCIEDAD podrá adoptar los sistemas de transporte, almacenamiento, dis-

tribución y comercialización que considere más apropiados y convenientes para las necesidades de consumo, siempre que se asegure la normal y eficiente prestación del servicio y de acuerdo al régimen tarifario que rija en LA SOCIEDAD.-----

IV - A partir de la fecha del presente convenio, LA SOCIEDAD tendrá el uso gratuito de todos los caminos, calles, plazas y demás lugares públicos y de sus subsuelos, para la colocación de cañerías y demás instalaciones para la prestación del servicio.-----

V - Cuando fuere necesario modificar los trazados y/o niveles de los lugares a que se hace referencia en el artículo anterior o se dispusiera la realización de cualquier obra que obligue a remover las instalaciones existentes o a construir en el futuro, como así modificar la colocación o trazado de cañerías de gas, el costo de los trabajos pertinentes estará en su totalidad a cargo del causante de los mismos.-----

VI - Cuando deba construirse instalaciones o realizar refacciones en la vía pública, LA PROVINCIA facilitará toda la información que tuviera al respecto y que le fuera requerida por LA SOCIEDAD y ésta informará con veinticuatro horas de anticipación como mínimo, a la autoridad municipal competente, el lugar o los lugares de la vía pública en que se realizarán los trabajos y los plazos aproximados de duración de los mismos, acompañándose los planos y documentación descriptiva. En los casos de emergencia, si a criterio de LA SOCIEDAD se justifica, la misma estará facultada para realizar los trabajos de urgencia que fueran necesarios, dando cuenta de los mismos a la autoridad municipal competente, dentro de las cuarenta y ocho horas de iniciados dichos trabajos.-----

VII - Integran el presente convenio todas las normas y reglamentaciones generales de orden técnico que rigen la prestación del servicio de gas, dictadas por LA SOCIEDAD, como así las normas y reglamentaciones que ésta dicte en el futuro, siempre que no modifiquen sustancialmente los términos del presente convenio.-----

VIII - LA SOCIEDAD podrá suspender la provisión de gas al consumidor:

1) por falta de pago del consumo; 2) en caso de conexiones clandestinas o alteraciones del medidor por parte del consumidor o de terceros. Igualmente podrá suspender la provisión de gas, si en cualquier momento se comprobare que se han introducido cambios o modificaciones en las instalaciones domiciliarias, sin previa autorización de LA SOCIEDAD o bien si las instalaciones, por cualquier motivo, no respondieren a las exigencias establecidas por razones de seguridad. LA SOCIEDAD podrá exigir a los usuarios la revisión, adaptación y/o cambio de los equipos y/o artefactos, etcétera, destinados al uso del gas, pasados los diez años de iniciado el consumo, si razones de orden técnico así lo hicieran necesario para la seguridad o mejoramiento del servicio, o conforme lo aconsejen los procedimientos más modernos para el mayor o mejor aprovechamiento del gas.-----

IX - Serán ejecutadas por los usuarios, las instalaciones internas domiciliarias, que comienzan VEINTE (20) centímetros antes de la línea municipal y comprenden todas las obras que deban ejecutarse dentro de los límites de las propiedades. Dichas instalaciones deberán responder a las Disposiciones y Normas para la ejecución de instalaciones domiciliarias de gas vigentes en LA SOCIEDAD.---
Correrá por cuenta exclusiva de LA SOCIEDAD la colocación, control, reparación y mantenimiento de los medidores de consumo.-----

X - Los trabajos a que se hace referencia en el Acta que forma parte del presente convenio, deberán ser efectuados en un todo de acuerdo con las especificaciones técnicas y de procedimientos vigentes en LA SOCIEDAD.-----
LA SOCIEDAD rechazará todos aquellos trabajos que a juicio de su inspección de

obra no reúnan las condiciones de construcción especificadas.-----

XI - LA SOCIEDAD se compromete a habilitar de inmediato, las manzanas cuyas redes de distribución de gas se encuentren en condiciones de ser libradas al servicio. Sin perjuicio de ello, la habilitación de los correspondientes servicios a las viviendas que se encuentren ubicadas frente a la red de distribución a construir en mérito a lo acordado en este convenio, estará supeditada a la previa ejecución o adecuación de las instalaciones internas domiciliarias, en la forma estipulada en el Punto IX.-----

XII - LA PROVINCIA gestionará la adhesión de las municipalidades al presente régimen y les solicitará exceptúen a LA SOCIEDAD de toda clase de gravámenes e impuestos de carácter municipal presentes o futuros, pero no de las tasas por servicios de alumbrado, barrido y limpieza prestados por los municipios a dependencias de LA SOCIEDAD.-----

De accederse a ello las municipalidades establecerán las exenciones en legal forma mediante la sanción de las ordenanzas correspondientes, comunicándolo en forma fehaciente a LA SOCIEDAD.-----

XIII - Los futuros usuarios cuyas viviendas se encuentren ubicadas frente a la red de distribución a construir en virtud de lo pactado en el presente convenio, previamente a la habilitación de los servicios domiciliarios correspondientes, deberán abonar a LA SOCIEDAD las tasas que se hallen en vigencia en la misma.-----

XIV - Para poder habilitar los servicios, LA SOCIEDAD requerirá de los futuros usuarios, constancias fehacientes de haber dado cumplimiento a las ordenanzas municipales que se dicten en relación con este convenio.-----

XV - A los efectos de solventar los diferendos a que diera lugar el presente convenio, ambas partes se someten a la competencia de los Tribunales Federales de la ciudad de Buenos Aires.-----

ANEXO II

En mérito a que mediante nota S.E. (SSPE) número 1143 de fecha 13 de marzo de 1984, LA SECRETARIA DE ENERGIA dispuso que en lo sucesivo y a los efectos de lograr un adecuado ensamble entre las realizaciones de cada Empresa y el Plan Energético Nacional se dé la debida intervención para su aprobación y compatibilización a la Subsecretaría de Planificación Energética en todos los aspectos que hagan a todo tipo de decisiones de inversión.-----

Que asimismo se determinó que se tramitarán en adelante por vía de la Subsecretaría de Planificación Energética los pedidos de conformidad previa para proyectos de inversión, establecida en el artículo 13 de la Ley 21.550 modificada por el artículo 16 de la Ley 21.981.- Se deja expresamente establecido: a) Que GAS DEL ESTADO ha dado la pertinente intervención a la SECRETARIA DE ENERGIA; b) Que la puesta en vigencia del presente convenio queda supeditada a la autorización que sobre el particular pudiera conceder la SECRETARIA DE ENERGIA.-----

ANEXO III

- ACTA DE TRANSFERENCIA -

Entre la PROVINCIA DE RIO NEGRO, representada por su gobernador doctor don Osvaldo Alvarez Guerrero, con sede en la mencionada Gobernación, en adelante LA PROVINCIA, por una parte y GAS DEL ESTADO en adelante LA SOCIEDAD, por la otra, representada

por su presidente doctor don Roberto Oscar Gazzani, con domicilio en la calle Adolfo Alsina número 1169 - Buenos Aires, se celebra la presente Acta a efectos de concretar la transferencia a favor de LA SOCIEDAD del GASODUCTO GENERAL CONESA - VIEDMA. LA PROVINCIA cede a LA SOCIEDAD en forma definitiva, y en los términos del Artículo 11 del presente convenio para la prestación del servicio, la propiedad del Gasoducto GENERAL CONESA - VIEDMA, de 170 kilómetros de longitud con cañería de 203 milímetros (8") d.n. y sus instalaciones complementarias, que serán conservadas, operadas y explotadas por LA SOCIEDAD, por razones de seguridad pública y en resguardo de la normal y eficiente prestación del servicio y de las necesidades de suministro a futuros consumos que de él deriven.-----

En prueba de conformidad y ratificación, las partes suscriben la presente Acta, en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en _____ a los días del mes de _____ de mil novecientos ochenta y cuatro.-----

ANEXO IV

DETALLE DE LAS LOCALIDADES A PROVEER DE GAS NATURAL

- VALCHETA
- PILCANIYEU
- CLEMENTE ONELLI
- COMALLO
- INGENIERO JACOBACCI
- COLONIA JULIA Y ECHARREN
- POMONA
- CONTRALMIRANTE CORDERO
- BARDA DEL MEDIO
- SARGENTO VIDAL
- VILLA MANZANO
- SAN ISIDRO
- LAS GRUTAS

Se incorpora a la presente nómina la localidad de DARWIN, de acuerdo al ANEXO V.---

Doctor Osvaldo Alvarez Guerrero
Gobernador - Roberto O. Gazzani
Presidente.

ANEXO V

Por el presente Anexo, que pasa a formar parte integrante de este convenio, la PROVINCIA DE RIO NEGRO y GAS DEL ESTADO convienen en incluir en la nómina de localidades a proveer de gas natural, a que se refiere el Anexo IV, a la localidad de DARWIN.-----

El costo de las obras correspondientes a la localidad de DARWIN se fija en el equivalente a 9.482.781 metros cúbicos de gas natural, razón por la cual la diferencia entre el costo de las obras a ejecutar y el valor de transferencia del Gasoducto CONESA-VIEDMA, queda fijado en un equivalente a 174.249.011 metros cúbicos de gas natural, modificándose consecuentemente, en su parte pertinente, el artículo catorce del presente convenio.-----

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado Palmieri.

SR. PALMIERI - Señor presidente, señores legisladores: Con este proyecto de ley que hemos comenzado a tratar, iniciamos el tratamiento del tercer convenio de igual características en cuanto a la forma, es decir la relación del Estado con diversos entes que requieren el acuerdo legislativo para su eficacia.

Como se notará, los representantes del bloque justicialista en las diversas comisiones, tanto en este caso como en los demás, han prestado su conformidad a los acuerdos en cuestión, aunque de lo que se trata no obstante esta conformidad, es de puntualizar y sería muy extenso en este caso, algunos puntos de vista que creemos nosotros serían posibles de reformar para un mejor logro del objetivo de los diversos tratados en cuestión. Sucede que al llegar a la Legislatura, dentro del recinto como a las diversas comisiones, se nos pone en una situación en la cual si bien no hay dudas y estamos de acuerdo con el objeto de dichos convenios, el poder plantear algún tipo de objeciones. Respecto a ésto, vemos que entorpecería la buena intencionalidad de dichos convenios.

Es por ello que la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, la cual integro conjuntamente con el bloque oficialista, ha decidido hacer una nota firmada por los presidentes de ambos bloques y el presidente de esta Legislatura dirigida al Poder Ejecutivo para que en los próximos convenios que la provincia realice sujetos a posterior aprobación por parte de esta Legislatura, que al menos y sin que de ninguna manera signifique poner una traba a la discrecionalidad que por naturaleza le corresponde al Poder Ejecutivo, podamos coordinar la tarea a los efectos de estar informados. Por lo tanto solicitamos estar informados a efectos de poder vertir nuestra opinión y para que quede reflejada y de esta manera no poner un estorbo procesal a todo el espectro de la conducción de esta provincia. Es eso nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra el señor diputado Rodrigo.

SR. RODRIGO - Señor presidente: Tal como lo expresara el legislador Palmieri, este contrato requiere la aprobación de la Legislatura, de acuerdo al artículo 86, inciso 4 de la Constitución provincial.

Con relación a las observaciones que el legislador hace, estamos totalmente de acuerdo tal como él lo ha señalado y en esta solicitud la bancada radical también se adhiere.

En cuanto al convenio específico que acompaña el proyecto de ley elevado por el Poder Ejecutivo para que sea ratificado este contrato celebrado entre la provincia y Gas del Estado para realizar obras consistentes en construcción de gasoductos, provisión y montaje de estaciones reductoras y tendidos de redes domiciliarias en diversas localidades, el anexo IV del proyecto detalla como beneficiarias a las localidades de Ingeniero Jacobacci, Pilcaniyeu, Clemente Onelli, Comallo, Valcheta, Colonia Juliá y Echarren, Pomona, Contralmirante Cordero, Barda del Medio, Sargento Vidal, Villa Manzano, San Isidro y Las Grutas; y el anexo V indica la localidad de Darwin.

La mención de estas poblaciones, señor presidente, importa una expresión concreta del interés de integrar la provincia, ya que no se trata de proyectos de rentabilidad económica inmediata, sino que revisten una renta social que dan a regiones marginadas, herramientas para su desarrollo y para mejorar la calidad de vida de esos habitantes.

Estas obras llenan de felicidad a todos los rionegrinos porque señala que si bien el beneficio es para algunos, se trata de los más necesitados y ésta

es una muestra más de que la justicia social ha vuelto a ser el motivo de la acción de gobierno. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra el señor diputado de la Canal.

SR. DE LA CANAL - Señor presidente: Es para dejar sentado, con respecto al proyecto en tratamiento, que es deseo de nuestro bloque, ya que lamentablemente estas obras que cubrirían sentidas necesidades de localidades de la línea sur, lamentablemente no cubren a todas ellas, por ejemplo Sierra Colorada, Ministro Ramos Mexía, Maquinchao, Los Menucos -reitero- es posición de nuestro bloque que también estas localidades estén contempladas en la prestación de estos servicios. Lo solicito así porque tal cual lo señalara el señor presidente de la bancada mayoritaria, cubre una necesidad de sentido social que creemos impostergable. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra el señor diputado Rodrigo.

SR. RODRIGO - Señor presidente: El legislador de la Canal ha señalado como interés del bloque justicialista y tengo que corregirlo, sin quitarle el mérito de que es así, pero tengo que hacerlo porque esa es una posición de la Cámara de Diputados de la provincia de Río Negro que mediante un proyecto de resolución presentado por una y otra bancada, fue aprobado por unanimidad. En el mismo se propende a que esta extensión del gasoducto cordillerano desde Pilcaniyeu hasta Jacobacci y el gasoducto que une el de Pico Truncado con Buenos Aires, pasando por San Antonio Oeste hasta Valcheta, tiendan a unirse. Ese es el proyecto de resolución y la intención que esta Cámara ha aprobado, por lo tanto es el deseo de la Cámara de Diputados de la provincia de Río Negro para futuras realizaciones que estamos ciertos que se concretarán. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra el señor diputado de la Canal.

SR. DE LA CANAL - Señor presidente: Nuestra posición no es nada más que ratificación de la resolución que oportunamente aprobara esta Legislatura y que lamentablemente no quedara reflejada en todos estos proyectos que hoy estamos tratando en forma puntual, en forma concreta.

Quiero señalar que esta ratificación, señor presidente, que esta posición de nuestro bloque, es indiscutiblemente la posición de esta Legislatura cuando se aprobó oportunamente la resolución mencionada por el diputado preopinante.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - En consideración en general.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Ha sido aprobado por unanimidad en general.

Corresponde su tratamiento en particular. Por secretaría se dará lectura al artículo 1º.

-Se lee.

25 - CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado Ichazo.

SR. ICHAZO - Solicito un cuarto intermedio, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Si hay asentimiento, así se hará, señor diputado.

-Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Habiendo asentimiento, invito a la Cámara a pasar a

cuarto intermedio.

-Eran las 10 y 02 horas.

26 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 10 y 20 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Continúa la sesión.

En consideración el artículo 1º del proyecto de ley en tratamiento.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Ha sido aprobado por unanimidad.

El artículo 2º es de forma, de esta manera el proyecto de ley ha sido sancionado y oportunamente será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

27 - CONVENIO PARA EL ESTUDIO INTEGRAL DEL RIO NEGRO
Consideración

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Corresponde el tratamiento del Orden del Día número seis, expediente número 891, proyecto de ley del Poder Ejecutivo mediante el cual se aprueba el convenio suscripto entre Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado y el Poder Ejecutivo de la provincia para el estudio integral del río Negro.

Por secretaría se dará lectura a los despachos de comisión.

SR. SECRETARIO (Airaldo) - Viedma, 5 de diciembre de 1984. Señor presidente: La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, eleva a usted el expediente número 891/84 del Registro de la Legislatura de la provincia de Río Negro caratulado "PODER EJECUTIVO - Proyecto de ley: Aprueba el convenio suscripto entre la provincia de Río Negro y la Empresa Agua y Energía Eléctrica para el estudio integral del río Negro" y, habiendo analizado el mismo aconseja a la Cámara su sanción.

Por Secretaría de Comisiones, gírense las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SALA DE COMISIONES. López Alfonsín, Palmieri, Pineda, Piccinini, Bezich, Lastra, de la Canal, legisladores.

Atento lo requerido precedentemente, gírense las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Sala de Comisiones, 5 de diciembre de 1984.

Viedma, 6 de diciembre de 1984.

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda, eleva a usted el expediente número 891/84 del Registro de la Legislatura de la provincia de Río Negro, caratulado "PODER EJECUTIVO" - Proyecto de ley: Aprueba el convenio suscripto entre la provincia de Río Negro y la Empresa Agua y Energía Eléctrica para el estudio integral del río Negro" y, habiendo analizado el mismo aconseja a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Rodrigo, Deniz, Carrasco, Cejas, Bolonci, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Apruébase el convenio suscripto entre la provincia de Río Negro y

Agua y Energía Eléctrica, Sociedad del Estado, el 4 de octubre de 1984, por el cual se conviene el estudio integral del río Negro y que forma parte de la presente como Anexo I.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

CONVENIO

Entre la provincia de Río Negro, en adelante "LA PROVINCIA", representada en este acto por el señor gobernador, doctor Osvaldo Alvarez Guerrero y "AGUA Y ENERGIA ELECTRICA" Sociedad del Estado, representada por el señor presidente de su Directorio, ingeniero Carlos Alberto Zavala, se acuerda en celebrar el presente convenio para el Estudio Integral del río Negro.

ARTICULO 1º: Las partes signatarias sobre la base de una mutua cooperación expresan que el referido Estudio Integral del río Negro abarcará entre otros objetivos: lograr la regulación total y coordinada de la cuenca a los fines de su utilización integral; atenuación de crecidas; conservación de márgenes y control de cauces, desarrollo de riego y drenaje de tierras; producción hidroeléctrica; abastecimiento de agua a poblaciones e industrias; navegación, preservación y prevención ante la contaminación del recurso hídrico, turismo y recreación; desarrollo regional, etcétera, previéndose alcanzar el nivel de prefactibilidad técnica y económica en los estudios de sus propósitos múltiples.

Con tal fin se desarrollarán todos los estudios e investigaciones necesarias. Los trabajos y análisis existentes se considerarán como antecedentes y en tal sentido se revisarán y evaluarán, teniendo en cuenta los objetivos y podrán ampliarse con nuevos estudios complementarios.

ARTICULO 2º.- Los trabajos motivo del presente convenio serán supervisados por una Junta de Dirección integrada por un representante titular y un alterno designado por cada una de las partes, funcionará en la provincia de Río Negro y tendrá como atribuciones y deberes: a) Designar al Director Ejecutivo a propuesta de Agua y Energía Eléctrica y removerlo por causa fundada. b) Aprobar, a propuesta del Director Ejecutivo, el Plan General de Trabajos, programas anuales, presupuestos, modificaciones y actualizaciones. c) Aprobar, a propuesta del Director Ejecutivo, los pliegos de condiciones de los trabajos que se contraten, la adjudicación de los mismos y las modificaciones contractuales, cuya necesidad se manifieste durante su ejecución. d) Aprobar los informes periódicos de avance del proyecto presentados por el Director Ejecutivo. e) Dictar su reglamento interno. f) Dictar normas generales para la ejecución de los trabajos. g) Requerir del Director Ejecutivo toda la información que se considere conveniente para evaluar la marcha de los trabajos.

ARTICULO 3º: Las partes se comprometen a designar dentro de los quince (15) días de firmado el presente convenio a los representantes que integrarán la Junta de Dirección, la que deberá constituirse de inmediato.

Las resoluciones de la Junta de Dirección deberán ser aprobadas por unanimidad.

ARTICULO 4º: Las divergencias no subsanables que pudieran surgir en el seno de la Junta de Dirección del Proyecto, deberán ser puestas a consideración de las partes.

ARTICULO 5º: El Director Ejecutivo del Proyecto, con radicación en el área en estudio, deberá elaborar y presentar a aprobación de la Junta de Dirección, el Plan General de Trabajo, su cronograma de ejecución, su presupuesto y la asignación de recursos previstos para cada tarea.

ARTICULO 6º: Será directa responsabilidad del Director Ejecutivo la administración

de los recursos humanos, de equipamiento y financieros que las partes aporten al cumplimiento del plan general de trabajo aprobado, correspondiéndoles mensualmente conformar las respectivas rendiciones de cuentas, que serán puestas a consideración y aprobación de la Junta de Dirección.

Las partes convendrán oportunamente la mecánica operativa a seleccionar, acorde con las exigencias de sus respectivas administraciones contables y/o los Entes Financieros Internacionales.

ARTICULO 7º: Las partes podrán de común acuerdo constituir comisiones de asesoramiento para lo cual invitarán a distintos organismos o entes. El objetivo de estas comisiones será el de asesorar en las materias que las partes consideren necesario.

ARTICULO 8º: Para el financiamiento parcial del Programa, se utilizará un crédito acordado por el Banco Interamericano de Desarrollo a Agua y Energía Eléctrica, la que tendrá a su cargo la amortización del préstamo.

La contrapartida necesaria para completar el parcial financiamiento otorgado por el B.I.D. al programa será prevista por Agua y Energía y la Provincia y sus respectivos presupuestos anuales.

ARTICULO 9º: El presente convenio tendrá la duración que requiera el cumplimiento del objetivo establecido en la cláusula primera estimándose que no habrá de ser mayor de cuatro (4) años a partir de la firma del mismo.

Toda suspensión de los trabajos debidamente justificada que se encare por este acuerdo no dará derecho a las partes a reclamo de indemnización bajo ningún concepto.

ARTICULO 10: Cualesquiera de las partes, mediando causa justificada, podrá denunciar unilateralmente el presente convenio por medio de preaviso escrito a la otra con una anticipación de tres (3) meses.

ARTICULO 11: Las partes tendrán individualmente derecho de propiedad intelectual y de uso de la documentación que se obtenga con motivo de las investigaciones a realizar, con expresa mención de este convenio.

ARTICULO 12: Las partes podrán acordar, una vez cumplido el objetivo de la cláusula primera, el desarrollo de las posteriores etapas hasta llegar a los niveles de avance correspondiente a la factibilidad técnico-económica de los proyectos.

ARTICULO 13: Toda información básica obtenida y los estudios básicos elaborados serán registrados por duplicado, quedando éste a disposición de la provincia de Río Negro, reservándose Agua y Energía Eléctrica los originales.

ARTICULO 14: Las partes fijan domicilio legal: La Provincia en Casa de Gobierno, Viedma, Río Negro y Agua y Energía Eléctrica en Leandro N. Alem 1134 Capital Federal. En prueba de conformidad y para dar cumplimiento las partes firman ad-referendum de las respectivas ratificaciones, dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en General Roca, Río Negro, el 4 de octubre de 1984.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado Bezich.

SR. BEZICH - Señor presidente, señores legisladores: La Comisión de Aprovechamiento Integral de los ríos de la provincia de Río Negro, ha hecho un prolijo y conciso estudio del convenio presentado por el Poder Ejecutivo, produciendo un dictamen con algunas sugerencias, dictamen éste que con permiso de la presidencia voy a dar lectura.

"La comisión valora el esfuerzo del Poder Ejecutivo en el logro de un acuerdo de participación con la empresa nacional de Agua y Energía Eléctrica para la realización del estudio integral del río Negro, para lo cual la empresa nacional obtuvo oportunamente un crédito del Banco Interamericano de Desarrollo con ese

destino".

"El análisis del contenido del convenio satisface en general la globalidad del objetivo buscado, creando mecanismos de participación y tiempo de ejecución que se consideran aceptables, por lo cual se reunirían las condiciones básicas para su ratificación por esta Legislatura".

"No obstante se observa la falta de presencia de los organismos técnicos de la provincia en la conducción de las tareas ejecutivas de los trabajos, por lo que se sugiere la modificación del texto del artículo 2º con la sustitución del director ejecutivo por un comité de ejecución en el que participe un representante de Río Negro. Para ese caso deben adecuarse formalmente los artículos 5º y 6º en los que sólo deben reemplazarse "director ejecutivo" por los "integrantes del Comité Ejecutivo".

"Se sugiere como redacción definitiva del texto del artículo 2º lo siguiente: Artículo 2º.- Los trabajos motivo del presente convenio serán conducidos por una Junta de Dirección integrada por un representante titular y un alterno designado por cada una de las partes que será la responsable de fijar los enfoques y pautas generales de los trabajos y un Comité de Ejecución integrado por tres miembros, un presidente a propuesta de Agua y Energía Eléctrica y dos consejeros designados por las partes. Ambos organismos tendrán su sede en la provincia de Río Negro y serán atribuciones y deberes de la Junta de Dirección: a) Designar el presidente del Comité de Ejecución a propuesta de Agua y Energía Eléctrica y removerlo por causa fundada. b) Aprobar a propuesta del Comité de Ejecución, el plan general de trabajos programados anuales, presupuesto, modificaciones y actualizaciones. c) Aprobar a propuesta del Comité de Ejecución los pliegos de condiciones para los trabajos que se contraten, la adjudicación de los mismos y las modificaciones contractuales cuya necesidad se manifieste durante su ejecución. d) Aprobar los informes de avance del proyecto presentado por el Comité de Ejecución. e) Requerir del Comité de Ejecución toda la información que considere conveniente para evaluar la marcha de los trabajos. f) Dictar su reglamento interno. g) Dictar normas generales para la ejecución de los trabajos. h) Confeccionar los informes requeridos por el BID".

Firman este dictamen el diputado Guillermo Yriarte, presidente de la comisión, el señor diputado de la Canal, vicepresidente y Francisco José Bezich secretario de dicha comisión.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Se va a votar la aprobación del presente convenio. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Ha sido aprobado.

Tiene la palabra la señora diputada Piccinini.

SRA. PICCININI - Señor presidente: Quiero manifestarle que yo también voté a favor del proyecto en cuestión. No levanté la mano porque estaba distraída. Pido perdón.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - En consecuencia la votación debe considerarse por unanimidad.

Corresponde su tratamiento en particular.

Por secretaría se dará lectura al artículo 1º.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - En consideración el artículo 1º.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse

vanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Ha sido aprobado por unanimidad.

El artículo 2º es de forma, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y oportunamente será elevado al Poder Ejecutivo para su promulgación.

28 - CONVENIO PARA OBRAS EN RUTAS PROVINCIALES

Consideración

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Corresponde el tratamiento del expediente número 892, caratulado Poder Ejecutivo proyecto de ley que aprueba el convenio suscripto entre el gobierno de la provincia y la Dirección Nacional de Vialidad para la ejecución de obras en rutas provinciales.

Por secretaría se dará lectura a los dictámenes de comisión.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - Viedma, 5 de diciembre de 1984. Señor presidente: La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, eleva a usted el expediente número 892/84 del Registro de la Legislatura de la provincia de Río Negro, caratulado "PODER EJECUTIVO - Proyecto de ley: Aprueba el convenio suscripto entre la Provincia y la Dirección Nacional de Vialidad para la ejecución de obras en rutas provinciales" y, habiendo analizado el mismo aconseja a la Cámara su sanción.

Por Secretaría de Comisiones, gírense las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SALA DE COMISIONES. López Alfonsín, Palmieri, Pineda, Piccinini, Bezich, Lastra, de la Canal, legisladores.

Atento lo requerido precedentemente, gírense las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Sala de Comisiones, 5 de diciembre de 1984.

Viedma, 6 de diciembre de 1984.

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda, eleva a usted el expediente número 892/84 del Registro de la Legislatura de la provincia de Río Negro, caratulado "PODER EJECUTIVO - Proyecto de ley: Aprueba el convenio suscripto entre la Provincia y la Dirección Nacional de Vialidad para la ejecución de obras en rutas provinciales" y, habiendo analizado el mismo aconseja a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Rodrigo, Deniz, Carrasco, Cejas, Bolonci, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Apruébase el convenio suscripto entre la Provincia de Río Negro y la Dirección Nacional de Vialidad, por el cual se resuelve la ejecución de obras en rutas provinciales y que forma parte de la presente como anexo I.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Entre el Gobierno de la provincia de Río Negro -en adelante LA PROVINCIA- por una parte, representada en este acto por su gobernador doctor don Osvaldo Alvarez Guerrero y la Dirección Nacional de Vialidad -en adelante VIALIDAD NACIONAL-, representada por su administrador general ingeniero don José Marcos Adjiman, resuelven celebrar el presente convenio para la ejecución de obras en rutas pro-

vinciales a incluir en el Contrato de Préstamo número 2296-AR (V Proyecto Sectorial de Carreteras) suscripto entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (B.I.R.F.) y el Gobierno argentino, con la intervención de la Dirección Nacional de Vialidad, en virtud de lo dispuesto por la ley número 19.498 del 18 de febrero de 1972.-----

CONVENIO

ARTICULO 1º: La PROVINCIA a través de la Dirección Provincial de Vialidad, tendrá a su cargo la realización de las obras que seguidamente se mencionan, de acuerdo con las consideraciones que más adelante se detallan y cuyos costos estimados son los siguientes:-----

Ruta de Integración Regional Dique Casa de Piedra - Empalme ruta nacional 258

Tramo: Empalme ruta nacional 22 - Dique Casa de Piedra.

Longitud aproximada: 105 kilómetros.

Tipo de obra: Enripiado.

Costo aproximado: \$a. 186.000.000 (a valores marzo/84)

Crédito asignado: U\$S 2.350.000

ARTICULO 2: La PROVINCIA se compromete a:-----

- a) Dar intervención a VIALIDAD NACIONAL en lo que hace a estudios y proyectos, preparación de la documentación necesaria para el llamado a licitación y trámite de adjudicación.-----
- b) Permitir la intervención en las respectivas licitaciones de cualquier empresa inscripta en el orden nacional e internacional (países miembros del B.I.R.F.) aunque no lo estén en el Registro provincial.
- c) Dar replanteo a los contratistas y dirigir e inspeccionar la ejecución de las obras como asimismo controlar los contratos con su propio personal técnico, profesional y auxiliar o recurrir a firmas de profesionales, si fuera necesario, facilitando la supervisión por parte del personal técnico que VIALIDAD NACIONAL asigne a tales funciones y eventualmente de aquéllos que autorice el B.I.R.F.-----
- d) Extender mensualmente los certificados de obras y de mayores costos de los trabajos que se ejecuten y efectivizar su pago.-----

ARTICULO 3: La PROVINCIA concurrirá a la realización de las obras mencionadas en el artículo 1º, con el aporte del monto total que demande su ejecución. VIALIDAD NACIONAL intermediará en la parte correspondiente a las obras citadas que financiará el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (B.I.R.F.) en la siguiente forma:-----

- a) Será el responsable del préstamo ante el organismo internacional.-----
- b) Gestionará y recibirá los aportes del mencionado organismo y los transferirá inmediatamente a la PROVINCIA.-----
- c) Recibirá de la PROVINCIA los intereses y reembolsos de capital y comisiones de servicio y de compromiso correspondientes y con dichas remesas efectuará los pertinentes pagos al B.I.R.F.-----

ARTICULO 4: Todos los certificados serán abonados por la PROVINCIA la que deberá suministrar toda la documentación necesaria para que VIALIDAD NACIONAL pueda dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3º.-----

ARTICULO 5: La PROVINCIA mantendrá a su exclusivo cargo y de acuerdo con normas de ingeniería debidamente aceptadas, los caminos mencionados en el artículo 1º del presente convenio.-----

ARTICULO 6: La PROVINCIA se compromete a abonar a VIALIDAD NACIONAL con diez (10) días de antelación a su vencimiento todo gasto, comisiones de servicio y de compromiso, intereses y reembolsos de capital, correspondientes a su participación en el préstamo mencionado. En caso de producirse demoras en las transferencias de que se trata, VIALIDAD NACIONAL queda autorizada a abonar al B.I.R.F. las mismas a su vencimiento y solicitar su reintegro al Banco de la Nación Argentina, proveniente de los fondos de Coparticipación Federal.-----

ARTICULO 7: La PROVINCIA se compromete a obtener antes de la firma de los contratos de obra respectivos la ley provincial que la autorice a participar del contrato de préstamo referido y que comprometa los fondos de Coparticipación Federal de ejercicios futuros.-----

ARTICULO 8: La falta de cumplimiento en tiempo y forma de lo expuesto en el artículo anterior hará caducar de pleno derecho el presente convenio, sin obligaciones ni reconocimientos de ninguna especie de VIALIDAD NACIONAL para con la PROVINCIA.-----

ARTICULO 9: En caso de producirse inconvenientes en la marcha de las obras por falta de pago de la PROVINCIA a los contratistas de las obras, VIALIDAD NACIONAL podrá hacerse cargo de dichos pagos y tendrá la facultad de retener y cobrarse los respectivos importes de los fondos establecidos por la ley número 15.274 o las que en lo sucesivo se dictaren en su reemplazo que correspondan a la PROVINCIA.-----

Además la PROVINCIA se compromete a autorizar en forma irrevocable al Banco de la Nación Argentina a abonar directamente a VIALIDAD NACIONAL el importe de las deudas que por el motivo expuesto pudiera contraer la PROVINCIA, con cargo al Fondo II de Coparticipación Federal. Asimismo la autorización comprenderá la cancelación de las deudas que tuvieran su origen en lo estipulado en el artículo 6º del presente acuerdo.-----

ARTICULO 10: La PROVINCIA se compromete a presentar un programa de inversiones viales cuatrienal en términos satisfactorios para VIALIDAD NACIONAL antes del 31 de diciembre de 1984.-----

Asimismo la PROVINCIA se compromete a actualizar anualmente dicho Programa con el objeto de reflejar la capacidad presupuestaria y necesidades de inversión de la PROVINCIA.-----

ARTICULO 11: La PROVINCIA declara conocer y aceptar todas las disposiciones del Contrato de Préstamo número 2296-AR, de las condiciones generales y de la documentación complementaria incluida en los anexos aprobados por Decreto número 189/83. Asimismo aceptará cualquier enmienda al Contrato de Préstamo que razonablemente pueda ser acordada entre VIALIDAD NACIONAL y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.-----

En prueba de conformidad se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ del año mil novecientos ochenta y cuatro.-----

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado Fernández.

SR. FERNANDEZ - Señor presidente y señores legisladores: El proyecto que está en tratamiento tiene por objeto aprobar el convenio que oportunamente suscribiera el gobierno de la provincia de Río Negro con la Dirección Nacional de Vialidad. Dicho convenio está destinado a la ejecución de obras en rutas de nuestra provincia, específicamente el enripiado de la ruta de integración regional Dique Casa de Piedra, empalme ruta nacional 258, en su tramo empalme ruta 22 con Dique Casa de Pie-

dra. Es decir en una longitud aproximada de 105 kilómetros, con un costo a valores de marzo de 1984 de ciento ochenta y seis millones de pesos argentinos. Estas obras serán financiadas por medio del contrato de préstamos que oportunamente firmó el gobierno argentino con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, convenio que fue ratificado a su vez por ley número 19.498.

Asimismo el convenio establece los trabajos que van a estar a cargo de la Dirección de Vialidad, regula los procedimientos a seguir para el pago de los trabajos que se ejecuten y la complementación de esfuerzos con Vialidad Nacional para la consecución de los objetivos previstos en el convenio. No hace falta remarcar la importancia de las obras a realizar y por ello el Poder Ejecutivo ha suscripto este convenio y en este momento lo eleva a la Legislatura para su ratificación conforme a las prescripciones constitucionales.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - En consideración en general.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Ha sido aprobado por unanimidad en general.

Corresponde su tratamiento en particular.

Por secretaría se dará lectura al artículo 1º.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - En consideración el artículo 1º.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Ha sido aprobado por unanimidad.

El artículo 2º es de forma, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y oportunamente será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Tiene la palabra el señor diputado de la Canal.

SR. DE LA CANAL - Señor presidente: Con relación a la sanción de todos estos proyectos, aprobando los convenios firmados entre el gobierno provincial y diferentes entes nacionales, el bloque justicialista, con referencia a la nota que presidencia enviará al Poder Ejecutivo, quiere aprovechar esta circunstancia para dejar sentada su posición al respecto.

Los hombres políticos rionegrinos hemos expresado reiteradamente la necesidad de concurrir todos en comunidad de esfuerzos y de objetivos para lograr definitivamente la recuperación de la Nación.

Por ello hemos también asumido el compromiso de defender la unidad nacional como única arma del diálogo fecundo y pacífico, respetuoso de nuestras diferencias en el marco del espíritu republicano de la Constitución.

Hemos afirmado nuestra absoluta convicción al rechazo de toda forma de violencia como sistema de obtención del poder o como base de su ejercicio.

Estamos ante un momento crucial de nuestra historia, o se profundizan las coincidencias para emprender la empresa de levantar una gran Nación o sucumbimos en una intolerancia que nos conducirá a la desintegración del cuerpo social.

Los hombres políticos argentinos estamos absolutamente persuadidos que ninguna parcialidad política por sí sola, podrá salvar a la Nación y por ello asumimos la iniciativa de dirigirnos por intermedio de la Legislatura, al señor gober

nador de la provincia, porque creemos que estamos transitando por el camino equivocado.

Y ello es así, que la consideración de varios convenios suscriptos por el señor gobernador con entes nacionales, no todos representan para esta Legislatura, que se han satisfecho cabalmente los intereses de nuestra provincia, por ello es que luego de exhaustivos estudios y análisis, nos encontramos con la política de los hechos consumados, sin diálogo y sin participación, que es la causante directa de éstos y la frustrante de una política dinámica y productora de beneficios directos para nuestros comprovincianos.

La falta total y absoluta del diálogo creador y fecundo entre el Poder Ejecutivo y este Poder, como consecuencia de la falta de la actitud de diálogo y consulta permanente de ese Ejecutivo con los partidos políticos provinciales, ante aquellas circunstancias que hacen obligatoria esa participación que como Poder co-gobernante demandamos, es la causante de que tantas cosas no salgan como todos los rionegrinos deseamos.

El señor gobernador deberá comprender que es parte de la actividad política corregir o enmendar errores del pasado, para construir un futuro que consolide no sólo un estilo de gobierno, sino una forma de vida de todos los argentinos: la democracia. No hay democracia sin participación; como que tampoco puede haber democracia sin justicia social y para que ello se concrete, es necesario que las medidas de gobierno no sean sólo del partido gobernante, sino que a través del método de la consulta y del diálogo, sean producto de las fuerzas políticas rionegrinas; es necesario darle curso a la imaginación, cuando la Constitución no prevé o no instituye los mecanismos que demandan los tiempos modernos; hoy gobernar, no es ni más fácil ni más difícil, sino que es distinto de las experiencias del pasado, porque si realmente queremos consolidar un sistema de gobierno donde se haga lo que el pueblo quiere, debemos implementar las formas para que así se realice. Así vemos con preocupación la ausencia total de diálogo del gobierno con las autoridades de los partidos políticos rionegrinos, fundamentalmente el justicialismo, con el cual el señor gobernador debería mantener junto a los demás, reuniones periódicas de consulta y asesoramiento con los mismos sobre la aplicación de medidas trascendentales para la marcha del gobierno provincial, de esta forma se evitará la terrible soledad del poder y no permitirá que esta Legislatura se convierta en la caja de resonancia de un diálogo de sordos y de los reclamos de una oposición que no se atiende ni se la tiene en cuenta.

Debemos sumar el esfuerzo de todos a un gobierno de la reconstrucción, a través de los mecanismos instituidos y de todos aquéllos que el diálogo y las formas modernas de convivencia deben crear, para evitar incurrir en los viejos errores de una politiquería, que los argentinos no queremos que vuelva, y sí que se creen las formas necesarias para concitar el entusiasmo y la concurrencia de la capacidad creadora de todos los argentinos, para el beneficio de todos.

Es necesario instrumentar esa política de unión nacional, es imperiosamente necesario abandonar ya mismo la política de un enfrentamiento estéril entre los argentinos, es necesario convocar a todos los argentinos a una misma mesa, para que absolutamente todos contribuyan a formular un proyecto común, un proyecto de provincia que todos los rionegrinos queremos y un proyecto de país que todos necesitamos; allí todos deberán conformar ese proyecto; ese proyecto que la democracia de hoy exige, ese proyecto que no existe y ese proyecto donde debemos insertar, en función del mismo, todas y cada una de las acciones de éste y de todos los gobiernos que vendrán.

Ese proyecto, debe ser el que convocará a todos por igual, ese proyecto será el que comprometerá a todos en la defensa de un país común, ese proyecto será el que sepultará definitivamente, la intolerancia y la soberbia entre todos los argentinos.

Buscar la forma de canalizar el esfuerzo de todos, de canalizar la opinión de todos, es nuestro objetivo, creemos que el señor gobernador deberá recrear junto a su gabinete esa iniciativa y que este Poder Legislativo deberá tener la participación política necesaria en las medidas de gobierno, que no sólo la Constitución le establece, sino aquéllas que la realidad política demanda.

Debemos todos juntos sepultar definitivamente el enfrentamiento, como herramienta valedera para el logro de nuestro objetivo principal, la unión de todos los argentinos, como único camino para la realización de una Argentina democrática, justa, soberana, independiente y liberada. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Ruego al señor legislador haga llegar la nota a secretaría y se le dará el curso solicitado.

Tiene la palabra el señor diputado López Alfonsín.

SR. LOPEZ ALFONSIN - Señor presidente: Imagino que la mayoría de los legisladores nos encontramos sorprendidos por -digamos- la oportunidad en que el señor diputado preopinante hace esta manifestación que es producto de algunas conversaciones compartidas en el ámbito de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, no sólo por los miembros estables de esa comisión, sino por ellos y la suma de algunos legisladores. Creo que si bien el bloque de la mayoría no puede compartir en todos sus términos, dada la dureza de algunos párrafos, no puede compartir -como decía- este documento, pero sí va a acompañar en un trabajo posterior, mediante una nota también a presidencia, para ratificar algunos párrafos esenciales en cuanto al espíritu de la cosa, que sí compartimos.

De todas maneras, si bien el documento implica una aguda crítica también que por supuesto vamos a tomar luego en el ámbito del bloque de legisladores de la Unión Cívica Radical o de legisladores oficialistas como para hacer una biseción de esa crítica y resolver en qué medida lo acompañamos, creo que de todas maneras hay algo que sí es fundamental en esta manifestación que me animo a calificar como la inauguración de una etapa o la inauguración que representa esta propuesta del bloque justicialista de una nueva etapa en la que se trabaje en un marco de recíproco respeto en los dos roles fundamentales que se juegan en esta Legislatura entre ambos bloques. El de la oposición, el del disenso, el de la discrepancia y el de mantener la responsabilidad y la madurez que implica toda esta obligación de gobernar.

En ese sentido, señor presidente, si bien es un poco sorpresivo e irrumpe este documento como decía, no en la mejor de las oportunidades, pero justifico con estas palabras que el legislador de la Canal haya leído este mensaje, porque tiene ese sentido, el sentido de restablecer un diálogo más fecundo entre ambos partidos representantes de importantes sectores populares de esta provincia.

Por lo tanto, señor presidente, vamos seguramente a acompañar un documento similar que se le hará llegar a presidencia a los mismos efectos que manifestara el legislador de la Canal.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, dejando establecido que la próxima va a ser determinada en el día de hoy por la Comisión de Labor Parlamentaria.

-Eran las 10 y 45 horas del día

7 de diciembre de 1984.

José Alberto Campos Gutierrez
Jefe del Cuerpo Taquígrafos

29 - APENDICE

Sanciones de la Legislatura
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º.- Sustitúyese el artículo 21 de la ley número 847 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 21.- Ningún organismo o agente facultado para recaudar podrá utilizar directamente recursos que perciba. El importe de los mismos deberá ser depositado de conformidad con lo previsto en el artículo 18 y su empleo se ajustará a lo dispuesto en el Capítulo II. Quedan exceptuados de las normas del presente artículo, la devolución de ingresos percibidos en más, por pagos improcedentes o por error y la actualización de los mismos en los casos especialmente previstos, como asimismo las multas, intereses, actualizaciones y/o recargos que legalmente queden sin efecto o anulados. En estos casos la pertinente liquidación se efectuará con imputación Directa al Cálculo de Recursos y mediante rebaja del concepto respectivo aún cuando la devolución se opere en ejercicios posteriores".

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º.- Apruébase el convenio ratificado por Decreto del Poder Ejecutivo número 1846 de fecha 5-11-84 suscripto entre el Gobernador de la Provincia de Río Negro y la Dirección Nacional de Gendarmería, por el cual se acuerdan temas de interés común, cuyo texto forma parte de la presente como Anexo I.

ARTICULO 2º.- Los inmuebles transferidos por la Dirección Nacional de Gendarmería serán inscriptos a nombre del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda.

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º.- Ratifícase el convenio suscripto entre la Provincia y la Universidad Nacional del Comahue, celebrado con fecha 22 de octubre de 1984, cuyo texto forma parte de la presente ley, por medio del cual crean de común acuerdo el Instituto de Derecho del Agua, que funcionará en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad con sede en la ciudad de General Roca.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1°.- Desaféctanse de su condición de espacios verdes en la ciudad de General Roca, los siguientes inmuebles según plano de mensura 324-76; Parcela 14 de las Manzanas 437, 438A, 438B, 439A y las Parcelas 01 de las Manzanas 458A, 458B, 459A, 459B, todos en la Sección E, Departamento Catastral 05, Circunscripción 1.

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1°.- Apruébase el convenio suscripto entre la Provincia de Río Negro y Gas del Estado el 04 de octubre de 1984, para la ejecución de Gasoductos Troncales y redes de distribución de Gas Natural en las localidades y/o ciudades que se establezcan de común acuerdo, dentro del territorio de la Provincia de Río Negro y que forma parte de la presente como Anexo I.

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1°.- Apruébase el convenio suscripto entre la Provincia de Río Negro y Agua y Energía Eléctrica, Sociedad del Estado, el 4 de octubre de 1984, por el cual se conviene el estudio integral del río Negro y que forma parte de la presente como Anexo I.

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1°.- Apruébase el convenio suscripto entre la Provincia de Río Negro y la Dirección Nacional de Vialidad, por el cual se resuelve la ejecución de obras en rutas provinciales y que forma parte de la presente como Anexo I.

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----